

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2018. . BOP-2018-5146

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación precios privados por prestación de servicios en el Cementerio. BOP-2018-5150

Aprobación de contribuciones especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios. BOP-2018-5151

Aprobación de las Ordenanzas Fiscales de Prestaciones Patrimoniales. BOP-2018-5153

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos con nº 257/2018, del Presupuesto Municipal, para el actual ejercicio 2018. BOP-2018-5152

### AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Lista de admitidos y constitución del tribunal para la provisión de una plaza de empleado laboral fijo perteneciente al Grupo C2 con la categoría de Operario de Servicios Varios. BOP-2018-5080

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Publicación de lista definitiva de admitidos y excluidos selección de una Plaza de Policía Local en Villatorres. BOP-2018-5075

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

Convenio Colectivo de ámbito empresarial para Grupo de Empresas Sociales de Jaén, S.L. BOP-2018-5090

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Granada

Información pública del "Proyecto Modificado nº 1: Autovía A-32, Linares-Albacete. Corredor: Carretera N-322, de Córdoba a Valencia. Tramo: Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo". Clave: 12-J-3930.M1. BOP-2018-5010

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "LINARES" (JAÉN)

Convocatoria a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-5087

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**2018/5146** *Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2018. .*

#### **Anuncio**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE  
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y  
GANADERO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2018, cuyo tenor literal es el que sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero:* Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 86, de fecha 07-05-2018 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2018, y publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 14, de 14-05-2018.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 173, de 07-09-2018).

*Tercero:* El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

*Cuarto:* En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 21-11-2018, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

*Quinto:* Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 22-11-2018, en el que se contienen la relación de solicitudes, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, a

tenor de los criterios fijados en la Convocatoria. El Órgano Colegiado ha determinado la cuantía de la subvención a partir de la puntuación obtenida en la valoración, habiéndoseles aplicado, en su caso, la normativa minimis de la Unión Europea (\*). El resultado final de la subvención propuesta corresponde a la aplicación proporcional del presupuesto total destinado a la presente Convocatoria: 300.000,00 € para las Líneas 1, 2, 3 y 4; y 300.000,00 € para las Líneas 5, 6 y 7.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero.*-La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la normativa contemplada en la Convocatoria y por el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola (DOCE. L352, de 24-12-2013).

*Segundo.*-De acuerdo con lo establecido en el art. 3.2 del Reglamento (UE) N°. 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola (DOCE. L352, de 24-12-2013), el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 15.000,00 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales (\*).

*Tercero.*-Según el art. 24.4 de la L.G.S. ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial: "dipujaen.es" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Convocatoria.

*Cuarto.*-Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente ,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

*Primero.*-Conceder, a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

**LÍNEA 1: ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS**

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
2018/1638	ANGEL HERVÁS PATERNA	STEVIA ECOLÓGICA	100	50,47
2018/1960	ENCARNACIÓN AGUILERA PAREJA	ESPÁRRAGO VERDE	100	1.499,66
2018/1997	OSCAR VEGA AGUILERA	ESPÁRRAGO VERDE	100	1.246,17
2018/2009	SILVERIO LÓPEZ MORENO	HORTÍCOLAS	100	1.181,69
2018/2032	SILVERIO MORENO FERNANDEZ	ESPÁRRAGO	100	472,68
2018/2044	SIMÓN ALBERTO MORAL LÓPEZ	HORTÍCOLAS	100	511,94
2018/2046	PILAR GÁRATE ROMERA	HORTÍCOLAS	100	1.181,69
2018/2061	JOSÉ ALBERTO CARMONA CORTÉS	ALAOE VERA Y STEVIA	100	297,79
2018/2102	JUAN ANTONIO MORENO FERNÁNDEZ	ESPÁRRAGO	100	472,68
2018/2194	JUSTO CERVERA NIETO	ESPÁRRAGO VERDE	100	1.339,25
2018/2206	RUBÉN DAVID COMINO CAÑADAS	ESPÁRRAGO VERDE	100	7.877,96
2018/2227	SONIA GÓMEZ BONILLA	HORTÍCOLAS	100	393,90
2018/2230	PALOMA MARÍA DÍAZ AJENJO	CIRUELOS	100	315,12
2018/2263	SEBASTIÁN MARTÍN MORENO	HORTÍCOLAS	100	1.493,61
2018/2333	Fco. JAVIER NAVARRETE HEREDIA	ESPÁRRAGO	100	472,68
2018/2334	FERNANDO ROS CUEVA	ESPÁRRAGO	100	472,68
2018/2354	MARIA CUADROS RUIZ AMÉZCUA	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2355	MARÍA LOURDES SALAZAR LEÓN	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2509	JESÚS MARTOS VÍLCHEZ	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2514	GONZALO MEDINA ARÉVALO	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2521	JUAN MARIANO PEREIRA RUIZ	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	236,34
2018/2522	MANUEL RAMOS JUSTICIA	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2524	IGOR ROMERO LATORRE	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	236,34
2018/2528	YOLANDA SÁNCHEZ MORAL	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2532	ENRIQUE VIEDMA FERNÁNDEZ	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2586	ILDEFONSO ADÁN QUESADA	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	709,02
2018/2588	MANUEL ALCALÁ CAZORLA	PLANTACION DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2646	MATÍAS CABALLERO FRESNO	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2650	SERGIO DE LA TORRE SERRANO	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2651	JUAN DIEGO CABALLERO MARTOS	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2652	JOSÉ RAMÓN CARRERAS AMÉZCUA	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2654	MANUEL CARRERAS DÍAZ	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	354,51
2018/2656	RAMÓN CARRERAS DÍAZ	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	354,51
2018/2657	FRANCISCO CHAMORRO JIMÉNEZ	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	709,02
2018/2659	JOSE CHAMORRO PEÑAS	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2682	ANTONIO FUENTES CHAMORRO	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2686	JUAN PABLO MARÍN HERRERA	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/2687	DIEGO MARÍN DÍAZ	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	100	945,36
2018/2689	CÁNDIDO FRESNO NAVARRETE	PLANTACIÓN DE ESPARRAGO Y PATATA	100	472,68
2018/1920	CRISTÓBAL ROMERO RAMÍREZ	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	100	3.151,18
2018/1978	BERNABÉ LÓPEZ MOLINA	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	100	748,60
2018/1984	JOSÉ M <sup>º</sup> ROSALES PEINADO	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	100	2.835,54
2018/1985	GABRIEL MERCADO GIL	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	100	3.151,18
2018/1994	ANTONIO VALENZUELA FERNÁNDEZ	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	100	3.151,18
2018/1996	MANUEL VALENZUELA FERNÁNDEZ	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	100	2.212,13
2018/2063	FRANCISCO HERRERA QUESADA	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	100	3.151,18
2018/2068	MANUEL TORRES GUERRERO	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	100	1.602,38
2018/2807	PEDRO MARTÍNEZ NIETO	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	100	3.072,41
2018/2812	JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ SERRANO	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	100	2.363,39

**LÍNEA 2: CULTIVOS HERBÁCEOS**

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
2018/1687	MANUEL RUIZ VÍLCHEZ	ESPÁRRAGO	100	198,52
2018/1991	ÓSCAR VEGA AGUILERA	ESPÁRRAGO	100	909,97
2018/2010	SILVERIO LÓPEZ MORENO	HORTÍCOLAS	100	2.560,94
2018/2020	MATÍAS LÓPEZ ALARCÓN	HORTÍCOLAS	100	116,31
2018/2025	ANTONIO GUTIÉRREZ SALAS	TOMATE	100	1.452,76
2018/2026	MARÍA JOSÉ CIVANTOS CUESTA	HORTÍCOLAS	100	1.271,16
2018/2028	MARÍA VALDERAS MARTOS	CEBOLLA	100	1.588,20
2018/2215	RUBÉN DAVID COMINO CAÑADAS	ESPÁRRAGO	100	741,66
2018/1663	ÁNGEL HERVÁS PATERNA	CULTIVO DE STEVIA	100	747,26
2018/2123	SEBASTIÁN MARTÍN MORENO	HORTICOLAS	100	2.288,10
2018/2058	JOSÉ ALBERTO CARMONA CORTÉS	CULTIVO DE STEVIA	100	261,94
2018/2325	OLIVAR DE ALOE, S.L.	ALOE VERA	100	1.255,80 (*)
2018/2329	AGRICOLA ALARCÓN 2017 S.L.	HORTALIZAS	100	4.466,80

**LÍNEA 3: IMPLANTACIÓN CULTIVOS LEÑOSOS**

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
2018/2092	JUAN ALMAGRO TIRADO	PISTACHO	100	356,38
2018/2188	BLANCA M. SERRANO SERRANO	VIÑA	100	2.627,73 (*)
2018/2216	JOAQUÍN MUÑOZ VELEZ	PISTACHO	100	847,35
2018/2223	CTFO SIERRA DE ALCÁRAZ S.L.L.	NOGALES Y FRUTALES ECOLÓGICOS	100	5.751,91 (*)
2018/2229	PALOMA M. DÍAZ AJENJO	CIERUELOS OJO REPLANTEO	100	117,22
2018/2241	MARÍA ÁNGELES CÓRDOBA VÍLCHEZ	CULTIVO VID	100	2.181,13
2018/2320	INÉS MARÍA ARANDA CEREZO	ALMENDRO	100	289,52

**LÍNEA 4: APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE**

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
2018/1933	JUAN ANTONIO TRUJILLO SÁNCHEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.147,75
2018/1953	ÁNGEL MORENO SALAS	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	5.250,32
2018/1954	M <sup>a</sup> DOLORES SEGURA MEDINA	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	1.764,66
2018/1993	ALICIA SALAS SALAS	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.203,90
2018/2225	FRANCISCO FÉLIX ALARCÓN RODRÍGUEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.350,19
2018/2239	AGUSTÍN BARRAGÁN BUYTRAGO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	1.777,08
2018/2292	FRANCISCO CANO DÍAZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	931,14
2018/2718	ÁNGEL SÁNCHEZ DÍAZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.787,85
2018/2719	ISABEL VÍLCHEZ FLORO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.476,26
2018/2720	PEDRO FERNÁNDEZ LÓPEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	5.070,42 (*)
2018/2721	PEDRO JOSÉ SORIA SOLA	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.796,36
2018/2724	DOMINGO LÓPEZ OLIVARES	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.526,27
2018/2727	EUSTAQUIO GARCÍA SÁNCHEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.774,62
2018/2729	DOROTEO VALLE LÓPEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	1.749,66
2018/2829	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	5.018,85 (*)
2018/2837	PEDRO BERZOSA TALAVERA	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.780,82
2018/2839	FÉLIX PARRA PUERTA	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.049,90
2018/2840	ANTONIA TALAVERA MARTÍNEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.261,10

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
2018/2841	DANIEL GARCÍA PÉREZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	1.402,91
2018/2842	ALBA CALERO NIETO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.964,63
2018/2843	DANIEL GARCÍA RICO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	1.248,06
2018/2847	JORGE MORCILLO GIL	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.416,45 (*)
2018/2850	EMILIO DE LA CRUZ CASTILLO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.382,86
2018/2856	DULCENOMBRE NIETO ESTELLER	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.481,12
2018/2857	JOSÉ CARLOS GARCÍA RICO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.770,64
2018/2858	DOMINGO GARCÍA RICO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.638,30
2018/2861	Mª ANTONIA CHINCHILLA SÁNCHEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	1.875,40
2018/2862	ANTONIO BLÁZQUEZ ALGAR	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.218,75
2018/2864	ELADIO ALGAR ROMERO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.193,60
2018/2865	MARIANO AHIBAR GONZÁLEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.299,48
2018/2867	FRANCISCO JIMÉNEZ MORCILLO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.273,57
2018/2868	FÉLIX CASTILLO FUENTES	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.887,68
2018/2869	FRANCISCO PALOMARES ALGUACIL	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.654,18
2018/2870	Mª JULIA PARRA PUERTA	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.054,63
2018/2873	JOSEFA LÓPEZ ALGUACIL	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.928,71
2018/2878	JOSÉ CHINCHILLA MORCILLO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.458,80 (*)
2018/2879	LÁZARA ALGUACIL ALGUACIL	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.998,73
2018/2880	JOSE ANTONIO SERRANO RUIZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.658,91
2018/2883	JOSÉ NIETO FERNÁNDEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.984,49
2018/2884	MARÍA DEL CASTILLO GARCÍA CASTILLO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.733,02
2018/2885	NICOLÁS LÓPEZ MUÑOZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.891,84
2018/2894	ANTONIO PUNZANO SÁNCHEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	5.514,57
2018/2895	ANTONIO PUNZANO NIETO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	5.407,81
2018/2896	ASCENSIÓN AMELIA NIETO ALGUACIL	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.547,73
2018/2897	RICARDO DE LA CRUZ FUENTES	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	5.235,13 (*)
2018/2898	ISAAC BETETA PAZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.836,06
2018/2899	MARTÍN JIMÉNEZ NIETO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.250,38 (*)
2018/2901	ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.352,96 (*)
2018/2902	MARÍA ELEUTERIA RUÍZ POVEDA	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.941,55 (*)
2018/2903	LOPE FUENTES LÓPEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.087,28 (*)
2018/2905	PEDRO MORENO SÁNCHEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.940,05
2018/2906	BENITO RICO MUÑOZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.775,94
2018/2907	JOSEFA SOLA MARTÍNEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	1.753,63
2018/2908	MANUEL GUERRERO LARA	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	1.601,43
2018/2909	GANADERÍA HDROS ANTONIO FDEZ, S.L.	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.843,89 (*)
2018/2910	ISABEL MORENO SÁNCHEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.276,42
2018/2911	TOMÁS PÉREZ ROMERO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.907,72
2018/2912	PEDRO PÉREZ ROMERO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	3.749,47
2018/2913	ANTONIA MORCILLO MENDOZA	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.320,09
2018/2914	TOMÁS JIMÉNEZ RUBIO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	2.251,27
2018/2915	FRANCISCO VALLE LÓPEZ	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.652,09
2018/2916	JOSÉ MANUEL ORTÍZ TOLEDO	GANADERÍA TRASHUMANTE	100	4.814,88

**LÍNEA 5: INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
2018/1667	Ángel Hervás Paterna	Cultivo de stevia ecológica, compra de maquinaria y mejora del riego	100	1.339,08
2018/1691	Manuel Ruiz Vílchez	Plantación de espárrago y puesta de plástico	100	4.270,12
2018/1902	Cristóbal Cano Gallego	Adquisición y plantación de pistachos	100	1.526,65
2018/1903	Jose Antonio Ibáñez Valverde	Plantación de pistacho con riego y bombeo fotovoltaico	100	11.743,74
2018/1904	María Magdalena López Martín	Plantación de pistacho con riego	100	2.861,24
2018/1909	Rubén Carrillo Pulido	Plantación de pistacho y compra de maquinaria/herramienta para desbrozado	100	1.370,20
2018/1916	Juan Rafael Ibáñez Pasadas	Plantación de pistacho	100	910,66
2018/1917	Rafael Bolívar Rosales	Plantación de pistacho y puesta de regadío con equipo de bombeo fotovoltaico	100	3.071,57
2018/1992	Ramón Cruz Rosales Aguilera	Adquisición y plantación de pistachos	100	622,01
2018/2001	Manuel Mateos Martín	Plantación de pistachos y goteo	100	4.204,39
2018/2004	Juana M <sup>a</sup> Olivera Olivares	Explotación de pistachos	100	193,35
2018/2006	Francisca Buendía Mesas	Plantación de almendros, riego, maquinaria fitosanitarios	100	1.888,33
2018/2007	M <sup>a</sup> José Civantos Cuesta	Material de riego goteo	100	280,38
2018/2021	Matías López Moral	Plantación de espárrago y goteo	100	887,00
2018/2023	Dolores Martín Martín	Plantación de pistachos	100	1.347,26
2018/2024	Antonio Gutiérrez Salas	Instalación de riego por goteo	100	891,50
2018/2027	María Valderas Martos	Compra conculde	100	737,39
2018/2033	Álvaro Carrasco García	Plantación de pistachos y maquinaria	100	974,90
2018/2035	Juan González Martínez	Instalación bombeo solar y material de riego	100	2.758,34
2018/2043	Felipe Grans Ruiz	Dotación de sistema de riego por goteo, subsolador enterrador, motosierra, vareador - recolector	100	1.429,92
2018/2045	Simón Alberto Moral López	Instalación riego goteo	100	250,66
2018/2048	Jose Alberto Quesada López	Puesta de almendros sin riego	100	1.157,95
2018/2052	Diego Ruiz Parrilla	Plantación de pistacheros, instalación de riego con placas solares	100	5.020,13
2018/2069	Andrés Vílchez León	Plantación 250 plantas de pistacho	100	752,95
2018/2071	Laura Esther García Gomarra	Plantación de pistacho	100	3.492,68
2018/2075	Juan Vicente Perea Blasco	Plantación de pistacho y compra vareadoras	100	816,57
2018/2079	M <sup>a</sup> Isabel de Saro Alonso Castrillo	Plantación de almendros	100	362,05
2018-2080	M <sup>a</sup> Luisa Campos Buendía	Plantación de pistachos, sistema de riego	100	3.282,64
2018/2081	Carlos Javier Tobarra Romero	Plantación de pistachos y puesta de regadío	100	4.354,24
2018/2101	Agrícola la Loma SCA	Compra de maquinaria recolectora de ajo	100	2.606,54 (*)
2018/2104	Manuela Fortis Díaz	Plantación de 311 pistachos con sus estacas	100	1.217,53
2018/2116	Álvaro Raya Arnau	Instalación de riego por goteo en plantación de nogales y adquisición de desbrozadora	100	2.194,01

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
2018/2126	Sebastián Martín Moreno	Instalación de riego por goteo y remolque	100	288,61
2018/2186	Blanca Mª Serrano Serrano	Mantenimiento viñedo ecológico	100	1.112,83
2018/2189	Justo Cervera Nieto	Adquisición cuba suspendida 1000 l SX PRO para espárrago verde	100	679,35
2018/2202	Jose Alberto Rubio López	Adquisición 5000 plantas almendro guara	100	4.205,64
2018/2220	Manuela Garrido Mercado	Plantación de almendros y puesta en regadío	100	10.373,91
2018/2221	Antonio Calatrava Torres	Compra maquinaria de almendro: desbrozadora, atomizador, apero tractor, cortadora intercepas con palpador, eficiencia en riego, plantación de almendros	100	12.016,11
2018/2224	CTFO Sierra de Alcaraz SL	Plantación de nogales, frutales y compra de aperos, herramientas u maquinaria	100	6.168,27
2018/2226	Sonia Gómez Bonilla	Plantación de espárrago aperos, abonadora, material de riego y cuba suspendida	100	2.046,39
2018/2235	Isabel Modet Pellón	Plantación de pistachos	75	3.376,29
2018/2236	Juan Francisco Modet Pellón	Plantación de pistachos	75	3.389,54
2017/2237	Mª Francisca Modet Pellón	Plantación de pistachos	75	3.381,54
2018/2238	Paloma Mª Díaz Ajenjo	Reposición ciruelos, motosierra eléctrico, segador hierba entre hilera, elevador palets	100	2.657,76
2018/2242	Esteban Ortiz Perea	Mejora riego y adquisición de maquinaria	100	355,89
2018/2243	Ana Mª Medina Esteo	Plantación de aloe Vera, instalación de sistema de riego por goteo, malla anti hierba y manta térmica	100	1.349,73
2018/2319	Inés Aranda Cerezo	Mini tractor plantación de almendros	100	2.663,57
2018/2327	Francisco Crespo Bolívar	Renovación de tubos para el riego por gotero, compra de abonos, maquinaria, plantas y herramientas	100	1.093,15
2018/2328	Francisco Javier Navarrete Heredia	Colocación de plástico para esparraguera y pequeña batería	100	417,36
2018/2331	Ismael Olmedo Olivares	Compra de planta de Aloe Vera y Humus	100	378,51
2018/2332	Fernando Ros Cueva	Colocación de plástico para esparraguera y pequeña batería	100	417,36
2018/2538	Juan Antonio Ruiz Díaz	Adquisición de trituradora TMC cancel modelo TMD-220 con gomas	100	2.102,82
2018/2540	Antonio Fuentes Chamorro	Adquisición de planta de espárrago y abono de siembra	100	616,83
2018/2585	Idelfonso Adán Quesada	Adquisición de planta de espárrago y abonado inicial para la siembra	100	925,24
2018/2587	Manuel Alcalá Cazorra	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2019/2589	Matías Caballero Fresno	Adquisición de planta de espárrago y adquisición de abono para la siembra	100	616,83
2018/2599	Juan Diego Caballero Martos	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2018/2600	Jose Ramón Carreras Amezcua	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2018/2604	Manuel Carreras Díaz	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	462,62
2018/2633	Ramón Carreras Díaz	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	462,62
2018/2636	Francisco Chamorro Jiménez	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	925,24
2018/2638	José Chamorro Peñas	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2018/2644	Sergio de la Torre Serrano	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2018/2645	Cándido Fresno Navarrete	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
2018/2082	Manuel Jesús Carrasco Mañas	Plantación de pistachos y sistema de riego	100	803,74
2018/2648	Diego Marín Díaz	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	1.233,65
2018/2662	Juan Pablo Marín Herrera	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2018/2663	Jesús Martos Vílchez	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2018/2664	Gonzalo Medina Arévalo	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2018/2665	Juan Mariano Pereira Ruiz	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	308,41
2018/2666	Manuel Ramos Justicia	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2018/2667	Ígor Romero Latorre	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	308,41
2018/2667	M <sup>a</sup> Cuadros Ruiz Amezcua	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2018/2670	M <sup>a</sup> Lourdes Salazar León	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2018/2676	Yolanda Sánchez Moral	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	100	616,83
2018/2685	Enrique Viedma Fernández	Adquisición de planta de espárrago, abonado de fondo para la siembra y motoazada	100	810,29
2018/2844	Joaquín Muñoz Vélez	Plantación de pistachos	100	295,92

**LÍNEA 6: INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto/Objeto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
2018/1967	FRANCISCO URRACO LÓPEZ	INVERNADERO TOMATE CHERRY	100	929,25
2018/2059	JOSÉ ALBERTO CARMONA CORTÉS	ADECUACION INVERNADERO ALOE VERA	100	2.972,37
2018/2288	APOLONIO GARCÍA HIDALGO	INVERNADERO PARA FLOR CORTADA	100	1.177,58
2018/2326	OLIVAR DE ALOE, S.L	MICROTUNEL ALOE VERA	100	4.557,31
2018/2335	ANTONIO LÓPEZ MONTÁVEZ	INVERNADERO TOMATE CHERRY	100	3.364,51
2018/2352	JOSÉ LÓPEZ RIVERA	INVERNADERO TOMATE CHERRY	100	3.364,51

**LÍNEA 7: INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS**

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
2018/1694	S. COOP. AND. HDAG	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS: CERCADO Y APRISCO GANADERO	100	2.739,67
2018/1695	VICENTA FRÍAS MARTÍNEZ	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS: VALLADO PERIMETRAL, NAVE Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL	100	5.031,06
2018/1923	CRISTÓBAL ROMERO RAMÍREZ	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL	100	551,54
2018/1934	MARÍA MONTORO MARTÍNEZ	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS: GENERADOR DE AIRE CALIENTE	100	1.931,96
2018/1966	M <sup>a</sup> DOLORES SEGURA MEDINA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL	100	648,87
2018/1982	ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ ORZÁEZ	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL	100	1.344,44
2018/1983	JOSÉ M <sup>a</sup> ROSALES PEINADO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL	100	1.581,58
2018/1988	ADRIÁN MANUEL RUIZ LECHUGA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL: LECTORES, Y CERCADO PERIMETRAL	100	1.081,45
2018/2003	BERNABÉ JIMÉNEZ QUIRANTE	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS: PLACAS SOLARES	100	7.795,93
2018/2005	JESÚS MILLÁN CAMBRA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA MANEJO DE GANADO	100	4.119,20
2018/2047	NICOLÁS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL	100	4.325,80
2018/2057	ANTONIO NUÑEZ BARNES	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS	100	12.016,11
2018/2066	FRANCISCO HERRERA QUESADA	INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS	100	378,51
2018/2083	JOSÉ PUNZANO SÁNCHEZ	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS: NAVE Y VALLADO	100	12.016,11
2018/2088	JUAN EXTREMERA ROMERO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL	100	2.487,78
2018/2089	CÁNDIDA TRINIDAD ARANDA SERRANO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL	100	1.121,50
2018/2109	LUIS RAYA MOLERO	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS	75	874,74
2018/2112	SERAFINA RODRÍGUEZ CASTARNADO	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICA Y MAQUINARIA	100	2.935,74
2018/2114	BLAS MANUEL RODRÍGUEZ FUENTES	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE VENTILACIÓN DE NAVE	100	220,14
2018/2117	ENCARNACIÓN LECHUGA MORENO	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EXPLOTACIÓN GANADERA	100	695,33
2018/2177	JUAN LENDÍNEZ ESCABIAS	COMPRA DE MATERIAL GANADERO	100	244,49
2018/2178	CORTIJO DE LOS CUELLOS, S.L.	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EXPLOTACIÓN GANADERA	100	10.519,70

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
2018/2179	ENRIQUE MÁRQUEZ GONZÁLEZ	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO GRANJA GANADERA	100	2.411,23
2018/2196	MAGDALENA MOLINA JORDÁN	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN NAVE AVÍCOLA	100	12.016,11
2018/2200	MARIA FRANCISCA MUELA ROMERO	GENERADOR DE AIRE CALIENTE EN GRANJA AVÍCOLA	100	5.186,95
2018/2222	MANUEL VEGA PALOMARES	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS	75	3.323,82
2018/2228	AVÍCOLA EL ENCINAR, S.L.L.	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES PARA AUTOCONSUMO DE GRANJA AVÍCOLA	100	10.814,50
2018/2240	AGUSTÍN BARRAGÁN BUYTRAGO	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA GANADO: CERCADOS	100	1.346,61
2018/2269	PATRICIA SIERRA MACÍAS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA GANADO: NAVE	100	400,54
2018/2279	ÁNGEL BARRAGÁN BUYTRAGO	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MEDIANTE REALIZACIÓN DE CERCADOS	100	1.346,61
2018/2321	ROBERTO CARLOS PUENTES SÁNCHEZ	ADQUISICIÓN DE COMEDEROS	100	1.612,16
2018/2322	JUAN JOSÉ PUENTES SÁNCHEZ	ADQUISICIÓN DE COMEDEROS	100	1.612,16
2018/2323	FRANCISCO PUENTES SÁNCHEZ	ADQUISICIÓN DE COMEDEROS	100	1.612,16
2018/2342	MANUEL MARTOS BERMUDEZ	CERCADO PERIMETRAL DE EXPLOTACIÓN GANADERA	100	1.802,42
2018/2535	AGROGAMIN, S.L.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MANEJO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS	100	11.915,97
2018/2734	LUIS MIGUEL CLAVIJO LÓPEZ	MEJORA DE EXPLOTACIÓN APÍCOLA	100	1.093,47
2018/2801	MARIA JULIA PARRA PUERTAS	MALLADO PERIMETRAL PARA MANEJO DE GANADO	100	2.415,24
2018/2803	EMILIO DE LA CRUZ CASTILLO	MALLADO PERIMETRAL PARA MANEJO DE GANADO	100	2.117,84
2018/3321	MIGUEL ÁNGEL PLAZA OLIVER	ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EXPLOTACIÓN GANADERA	75	4.193,02
2018/4144	ROCIO SILES ORTIZ	ADQUISICIÓN DE COMEDEROS Y CERCADO GANADERO	100	672,90

(\*) Importe reducido por aplicación del art. 3.2 del Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola (DOCE. L352, de 24-12-2013): cuantía máxima 15.000,00 euros por persona durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

*Segundo.*-Las/os beneficiarias/os dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidades de la subvención.

La presentación de la reformulación por las/os beneficiarias/os implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en este apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención

concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformuladas de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, y encontrándose en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 13.2.e. de la L.G.S.), se remitirá con todo lo actuado para que se dicte RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

*Tercero.*-Las/os beneficiarias/os deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 18 y 19 de la Convocatoria y art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €.

*Cuarto.*-El pago de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el art. 17 de la Convocatoria de la subvención.

*Quinto.*-Desestimar las solicitudes detalladas en los siguientes cuadros por haber presentado la solicitud fuera de plazo, no haber subsanado en plazo las deficiencias advertidas, o haber desistido al no haber subsanado el defecto de acuerdo, no ser objeto de la Convocatoria o haber obtenido otras ayudas públicas o privadas:

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS:

**LÍNEA 1: ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS**

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto/objeto	Motivo
2018/2029	JULIO ALBERTO CIVANTOS NIETO	HORTÍCOLAS	H
2018/2520	JOSÉ RAMON MONTAVEZ VILCHEZ	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO Y PATATA	H
2018/2704	MARTIN MORENO MELLINA	PISTACHO	D
2018/E30	ROSARIO GALDON SANCHEZ		H
2018/E31	FCO. JAVIER ESPINOSA GALARZO	PLANTACIÓN AVELLANOS TRUFEROS	H
2018/2827	MARÍA ISABEL LÓPEZ SANCHEZ	ASENTAMIENTO DE COLMENAS	D
2018/2338	CATALINA ALARCÓN HERRERÍAS	ASENTAMIENTO DE COLMENAS	D
2018/2341	FRANCISCA EXPÓSITO CALLEJAS	ASENTAMIENTO DE COLMENAS	D
2018/2090	JUAN EXTREMERA ROMERO	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	H
2018/2113	DIEGO GARCÍA MONTORO	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	H
2018/2115	SALVADOR GARCÍA MONTORO	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	H
2018/2244	VANESA SEGURA RODRÍGUEZ	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	H
2018/2246	SANTOS PUNZANO SÁNCHEZ	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	H
2018/2815	JOSE ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	H
2018/2819	ANDRÉS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	H
2018/2823	GREGORIO TOMÁS PARRA PUERTA	ARRENDAMIENTO PARA REBAÑOS GANADEROS	H

**LÍNEA 2: CULTIVOS HERBÁCEOS**

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto/objeto	Motivo
2018/2084	GESTIÓN AGRARIA HERMANOS CARRASCOSA S.L.	PLANTACIÓN DE ESPÁRRAGO	D

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto/objeto	Motivo
2018/2195	FELIPE MARTINEZ CAMPOS	PLANTACIÓN DE STEVIA	D
2018/2030	JULIO ALBERTO CIVANTOS NIETO	HORTÍCOLAS	H
2018/2098	AGRÍCOLA LA LOMA S.C.A.	HORTÍCOLAS	H
2018/E32	ROSA MARÍA GALDÓN SÁNCHEZ		H
2018/E33A	Fco. JAVIER ESPINOSA GALARZO	HORTÍCOLAS	H
2018/1999	FAMILIA CORRAL	CULTIVO DE AJOS	D

**LÍNEA 3: IMPLANTACIÓN CULTIVOS LEÑOSOS**

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto/objeto	Motivo
2018/1990	CERRONANDO S.C.A.	ALMENDROS	D
2018/2054	DIEGO RUIZ PARRILLA	PISTACHO	D
2018/2086	JOSEFA LINARES LINARES	PISTACHO	F
2018/2205	AGUSTÍN VERGARA LÓPEZ	PLANTACIÓN PISTACHO	D
2018/2218	JUAN ANTONIO DÍAZ GARCIA	PLANTACION DE PISTACHO	D
2018/2293	JUAN LUIS ÁVILA CASTRO	ALMENDRO	H
2018/2692	MARTIN MORENO MELLINA	CULTIVO DE PISTACHOS	D
2018/2741	LUIS MIGUEL CLAVIJO LÓPEZ	ALMENDROS	F
2018/E33B	FCO. JAVIER ESPINOSA GALARZO	PLANTAS MICORRIZADAS YAROMATICAS	H
2018/E34	ROSARIO GALDÓN SÁNCHEZ		H
2018/E35	SERGIO RAMOS GARCÍA	CULTIVO DE PISTACHO	H

**LÍNEA 4: APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE**

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto/objeto	Motivo
2018/2537	EUGENIO GARCÍA VIZCAÍNO	GANADERÍA TRASHUMANTE	H
2018/2722	PABLO ESPINAR CARRIÓN	GANADERÍA TRASHUMANTE	H
2018/2876	JUAN ANTONIO CHINCHILLA MORCILLO	GANADERÍA TRASHUMANTE	H
2018/2582	FORTUNATO GUERRERO LARA	GANADERÍA TRASHUMANTE	H
2018/2836	JESÚS ALGUACIL HEREDIA	GANADERÍA TRASHUMANTE	D

**LÍNEA 5: INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto/objeto	Motivo
2018/1670	Francisco Toranzo Castillo	Adquisición de atomizador de 2000 l	D
2018/1973	Juan de Dios Hinojosa García	Mecanización explotación agraria almendros	H
2018/2022	Estefanía Azahara Herranz Sánchez	Plantación de espárrago	H
2018/2062	Manuel Ortega Galán	Plantación de pistachos y sistema de riego	C
2018/2074	Sebastián López Godoy	Compra de maquinaria (rotabator)	H
2018/2076	Julián Navarro Sánchez	Compra de maquinaria	H
2018/2077	Fernando Martínez Sánchez	Plantación de pistachos e instalación de riego	D
2018/2085	Gestión Agraria Hermanos Carrascosa S.L.	Plantación de espárrago en verde	D
2018/2087	Josefa Linares Linares	Plantación de pistacho, riego y vallado	F
2018/2181	Mª José Villanueva Justicia	Adquisición cuba arrastrada 2000 l atomizador con herbicida y dos electroválvulas	D
2018/2217	Juan Antonio Díaz García	Plantación de pistacho, sistema de riego y sistema de arado	D

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto/objeto	Motivo
2018/2258	Antonio Manuel Anguiano Garrido	Plantación de pistachos	D
2018/2280	Francisco Cano Hidalgo	Plantación de almendros, conversión a ecológico, compra de arado y grada. Instalación de regadío	D
2018/2285	Mercedes Montserrat Cano Hidalgo	Plantación de almendros, instalación de regadío, adquisición de arado	D
2018/2291	Antonio José Peinado Gutiérrez	Adquisición de subsolador de 3 ganchos	G
2018/2295	Juan Luis Ávila Castro	Instalación de doble ramal riego plantación de almendros, compra de peladora de almendro	H
2018/2324	Juan Lendínez Escabias	Compra de maquinaria	D
2018/2330	Agrícola Alarcón 2017, SL	Inversiones en planta y semillas, maquinaria para cultivo de frutillas y hortalizas	D
2018/2356	Pedro Aznar Chamorro	Explotación y cultivo de frutales (ciruelos, albaricoques y nectarinas)	C
2018/2583	Alejandra Cruz Raya	Reconversión a leñosos (almendros), adquisición planta, compra de maquinaria y equipos	D
2018/2691	Martín Moreno Mellina	Plantación de cornicabra, cultivo de planta de pistacho, propagación de plantas, mantenimiento de cultivos	D
2018/2731	Luis Miguel Clavijo López	Compra y plantación de almendros	F
2018/2761	Sebastián Bravo Reverte	Compra de Remolque para todoterreno	G
2018/2798	Juan José Alguacil Heredia	Instalación de riego y plantación de olivos	G
2018/2972	Jose Ramón Montávez Vílchez	Adquisición de planta de espárrago y abonado de fondo para la siembra	H
2018/2031	Julio Alberto Civantos Nieto	Compra de cuba suspendida y material de riego	H

**LÍNEA 6: INVERSIONES EN INVERNADEROS AGRÍCOLAS**

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto/objeto	Motivo
2018/2219	ABRAHAM CARMONA FAJARDO	INVERNADERO ECOLÓGICO	D
2018/2287	PEDRO A. ANDÚJAR GARRIDO	SUSTITUCIÓN MALLA ANTITRIPS	D
2018/E37	ROSARIO GALDÓN SÁNCHEZ		H
2018//E36	FCO. JAVIER ESPINOSA GALARZO	INVERNADERO, PLANTAS Y MAQUINARIA	H
2018/2610	AGRÍCOLA ALARCON 2017	INVERNADERO	H

**LÍNEA 7: INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS**

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto/objeto	Motivo
2018/1987	HERMANOS JIMÉNEZ CRUZ, C.B.	COMPRA DE VENTILADORES Y ASPERSORES PARA LOS CORRALES	H
2018/1989	ENRIQUE MOYA SERRANO	REPARACIÓN DE NAVE Y GRANEROS	D
2018/2050	SAT 4138 HERMANOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	BÁSCULA PARA ALIMENTACIÓN GANADO	H
2018//2094	LUIS MIGUEL SEGURA RODRÍGUEZ	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL	H
2018/2799	JESÚS ALGUACIL HEREDIA	COMPRA DE UN SILO Y MATERIAL GANADERO	D
2819/E38	SERGIO RODRÍGUEZ SAMBLÁS	CONSTRUCCIÓN DE CORRALETAS DE MANEJO, ALMACÉN, CUADRA Y MUROS	H

A. Solicitud presentada fuera de plazo	F. Renuncia
B. Subsana fuera de plazo	G. No es objeto de la Convocatoria
C. Defecto mal subsanado	H. No cumple la condición de beneficiario art. 2 de la Convocatoria
D. No subsana	I. Aplicación normativa minimis (*)
E. No se identifica el núm. catastral	

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión“.

Lo que, cómo Órgano Instructor de la presente Convocatoria, se hace público para que las/os interesadas/os puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, a 23 de Noviembre de 2018.- La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUÍZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2018/5150** *Aprobación precios privados por prestación de servicios en el Cementerio.*

**Edicto**

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar.

**Hace saber:**

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018 aprobó:

Primero.- El establecimiento de los siguientes Precios Privados por prestación de Servicios en el Cementerio.

PRECIOS PRIVADOS SERVICIOS ZONA COMERCIAL.	IMPORTE
Servicio de Tanatorio (24 horas, incluido libro de firmas y neceser)	419,00
Servicio de Incineración de cadáver (incluida sala de espera y urna básica)	549,21
Incineración de restos (1º resto, incluida urna básica)	216,61
Por cada incineración adicional de restos	34,16
Servicio de despedida con tanatorio	75,00
Servicio de despedida sin tanatorio	150,00

Segundo.- La entrada en vigor de estos precios se producirá al día siguiente de su aprobación plenaria, con la inserción de anuncio en la página web [www.andujar.es](http://www.andujar.es) , con independencia de la obligación de publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 23 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2018/5151** *Aprobación de contribuciones especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios.*

#### **Edicto**

Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018 aprobó:

Primero.- Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro euros, con diecisiete céntimos (248.064,17 €), de acuerdo con el proyecto incorporado al expediente.

Segundo.- Ordenar las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la Ordenanza fiscal núm. 59 reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

- La determinación del coste previsto.

- Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal, cuyos nombres se adjuntan al presente acuerdo.

- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (223.257,75 €) durante 2 ejercicios, y representa el 90% de los costes.

- Año 1: 111.257,75

- Año 2: 112.000,00

- Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a veinticuatro mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (24.806,42 €).

Tercero.- La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días contados desde la publicación en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinar el

expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se advierte que si durante el periodo señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a la firma del Concierto con la Gestora UNESPA, para el pago de las Contribuciones Especiales con efectos 2018-2019, por importe de 111.257,75 € correspondientes a 2018 y una previsión de 112.000,00 € para 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 23 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2018/5153** *Aprobación de las Ordenanzas Fiscales de Prestaciones Patrimoniales.*

#### **Edicto**

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar,

#### **Hace saber:**

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, aprobó por mayoría de votos la siguiente:

PROPUESTA DE PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS 2019 Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS Y APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS MISMAS..//

..//Con la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, se modifica la naturaleza jurídica de las tarifas que los usuarios de los servicios públicos pagan a los concesionarios de los mismos. Se modifican tanto la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, como el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo. En concreto se añade un apartado 6 al artículo 20 con la siguiente redacción: "6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."

Debemos por tanto adaptar la normativa fiscal vigente de forma preceptiva. Es por ello que se establecen las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para aquellos servicios que se prestan de forma indirecta y que retribuyen a los concesionarios con los ingresos que deben pagar los ciudadanos que reciben dichos servicios. Son en concreto, el ciclo

integral del agua (Agua, Alcantarillado y Depuración) y el Cementerio. Igualmente se regulan por primera vez en Ordenanza las tarifas de la Estación de Autobuses y del Transporte Colectivo Urbano...//

.. //.. Las tarifas en las nuevas Prestaciones Patrimoniales, a excepción del Cementerio que se incrementa como todos los años con el IPC, coinciden con las vigentes en la actualidad.

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

I. EN CUANTO A LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

*Primero.*-Aprobar el establecimiento de las siguientes PRESTACIONES PATRIMONIALES PUBLICAS NO TRIBUTARIAS, y aprobar las Ordenanzas Reguladoras de las mismas:

Ordenanza núm. 7. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

Ordenanza núm. 12. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Ordenanza núm. 18. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Ordenanza núm. 38. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPURACION DE AGUAS

Ordenanza núm. 60. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO

Ordenanza núm. 61. REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACION DE AUTOBUSES

*Segundo.*-Aprobar el incremento del IPC DE SEPTIEMBRE DE 2018 (2,3%), y por tanto, la modificación en las tarifas, cuotas de las siguientes Ordenanzas

1. Ordenanza Fiscal núm. 26. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA EN LA VÍA PUBLICA.

2. Ordenanza Fiscal núm. 33. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD

3. Ordenanza Fiscal núm. 34. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE QUINTERIA DE ESTA LOCALIDAD

4. Ordenanza núm. 40. REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINAS AL AIRE LIBRE ANEJAS.

*Tercero.*-Aprobar la incorporación de la siguiente calle al Callejero Fiscal con la categoría que a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
Plaza de los Peregrinos (Santuario)	2

Cuarto.-Aprobar la modificación en el articulado de la siguiente Ordenanza.

Ordenanza Fiscal núm. 21.-REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y/O SALIDA DE VEHÍCULOS A/O DESDE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES O PARCELAS, A TRAVÉS DE LAS VIAS O TERRENOS DE DOMINIO O USO PÚBLICO Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO.

ARTICULO 7.8

*Quinto.*-Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en la Web “www.andujar.es”, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

*Séxto.*-A la vista de que el importe de las tarifas no varía en los supuestos de Servicios de Agua, Estación de Autobuses y Transporte Urbano, deberá comunicarse el Acuerdo a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma con la nueva naturaleza de las tarifas.

*Octavo.*-Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 23 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2018/5152** *Aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos con nº 257/2018, del Presupuesto Municipal, para el actual ejercicio 2018.*

#### **Edicto**

Don José Luís Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar.

#### **Hago saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, número 257/2018 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2018, el cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Jódar, a 23 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

**2018/5080** *Lista de admitidos y constitución del tribunal para la provisión de una plaza de empleado laboral fijo perteneciente al Grupo C2 con la categoría de Operario de Servicios Varios.*

#### Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión en propiedad de una plaza de empleado laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza perteneciente al Grupo C.2, con la categoría profesional de Operario de Servicios Varios incluida en la oferta de empleo Público del Ayuntamiento de Larva, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 02 de agosto de 2018, número 148 y de conformidad con la Base Tercera de dicha Convocatoria,

RESUELVO:

*Primero.*-Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes en el citado proceso selectivo:

*Admitidas/os:*

1 ER APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
García	Pérez	Ambrosio
Jijón	Montenegro	Johana Maribel
Leiva	González	Gabriel
Quiñones	López	Juan Manuel

*Excluidas/os:* Ninguno.

Dado que no hay ningún aspirante excluido, la presente lista de admitidos se eleva a definitiva.

*Segundo.*-El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: Don Antonio M. Pérez de la Torre.

Suplente: Don Eduardo Molina Magaña.

VOCALES:

Titular: Doña Jessica Castro Pérez.  
Suplente: Don Javier Sánchez Palazón.

Titular: Don Antonio Torres Jiménez.  
Suplente: Don Nicolás Moreno Ventura.

Titular: Don Manuel Carrillo Sánchez  
Suplente: Don Miguel Ortega Esteo.

SECRETARIA:

Titular: Doña Concepción González Orduña.  
Suplente: Doña María Antonia Alcántara Castillo.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm.236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

*Tercero.*-El Tribunal se constituirá el día 29 de noviembre de 2018 a las 10 horas en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Jaén para valorar la Fase de Méritos y una vez valorada, el propio Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con el lugar, fecha y hora de realización de la prueba.

Larva, a 16 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2018/5075** *Publicación de lista definitiva de admitidos y excluidos selección de una Plaza de Policía Local en Villatorres.*

#### Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía nº 619, de fecha 19 de noviembre de 2018, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el proceso de selección de una plaza de policía local en el Ayuntamiento de Villatorres, en el sentido que a continuación se indica:

Visto que ha terminado el plazo de 10 días hábiles, para la subsanación de las faltas y acompañamiento de los documentos preceptivos, (en este caso, solamente era subsanable la falta de presentación de fotocopia compulsada del DNI), para la selección de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Policía Local, mediante Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 127 de fecha 04/07/2018, "B.O.J.A." núm. 143, de fecha 25/07/2018, así como en el "B.O.E" núm. 187 de fecha 03/08/2018 y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local vengo a resolver:

*Primero:* Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos:

Apellidos y Nombre	DNI
<b>Admitidos:</b>	
Béjar Ayllon, Tomás Antonio	75.071.763-Q
Criado Martin Madrid, María Concepción	26.041.112-Y
Cortecero Ortega, Pablo	77.360.747-V
Delgado Ráez, Cristóbal	26.500.606-Y
Díaz Rescalvo, Francisco Javier	75.117.795-W
Fernández Gallego, Lucas	47.347.843-C
Fernández Muñiz, Pedro Antonio	26.499.879-S
Fuentes López, Baltasar	75.928.164-N
García Delgado, David	31.004.050-G
García Quiles, Antonio	26.216.316-L
García Valenzuela, Jerónimo	77.348.673-H
Gómez Carmona, Mariano	53.592.257-A
González Torres, Rafael	77.372.876-W
Higuera Sutil, Antonio Manuel	77.355.086-Z
Jiménez Rodríguez, Sergio	77.370.406-Q
Lirio Martínez, David Jesús	26.044.475-B
López Abril, José	77.385.590-C

Apellidos y Nombre	DNI
López Nájera, Antonio Jesús	26.249.646-E
Lupión Díaz, Rubén	74.735.002-K
Martínez Luque, David	77.360.957-C
Martínez Vivancos, Iván José	75.112.771-S
Medina Lorente, Ana María	77.370.282-F
Mesa Maldonado, Agustín	77.354.557-Z
Monje García, Enrique	78.689.702-D
Orgaz Cabañas, Rocío	53.771.283-C
Pereira Almagro, Juan Jesús	77.357.108-N
Pérez Jarilla, Salvador	80.157.615-Q
Prieto García, Juan de Dios	14.625.462-S
Rodríguez Ruiz, Antonio José	76.085.128-R
Ruiz Arenas, Nicolás	74.732.112-Y
Sánchez Rodríguez, Pablo	76.422.318-B
Serrano Montilla, Alberto	45.738.310-G
Torres González, David	26.236.294-X
Zapata Pastor, Vicente	77.352.334-E
<b>Excluidos:</b>	
Rincón Molina, Israel (1)	77.369.306-C
López García, Juan Manuel (2)	77.326.545-Q
Palma Almuedo, Francisco (2)	48.863.654-Q

(1) Causa de exclusión: No presentar fotocopia compulsada del DNI.

(2) Causa de exclusión: Haber presentado la solicitud fuera del plazo legalmente establecido.

*Segundo:* El tribunal calificador de conformidad con la base 6.ª de la convocatoria, estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente:*

Titular: Doña Gema Esther Mota Marfil (Secretaria del Ayuntamiento de Villatorres)

Suplente: Don Víctor Castilla Penalva (Secretario del Ayuntamiento de Baeza)

*Secretario:*

Titular: Don Luis Torres Cañas (Funcionario del Ayuntamiento de Villatorres)

Suplente: Don Juan Jiménez Alcántara (Funcionario del Ayuntamiento de Villatorres)

*Vocales:*

*Un Técnico de la Jefatura Provincial de Tráfico:*

Titular: Don Juan Diego Ramírez Llorente (Jefe Provincial de Tráfico de Jaén)

Suplente: Don Antonio Virgil Cabrera (Subjefe Provincial de Tráfico de Jaén)

*Un Funcionario designado por el Alcalde:*

Titular: Don Pedro Antonio Ortiz Vives (Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Villatorres)

Suplente: Don Asensio Galán Gómez (Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Baeza)

*Un funcionario designado por el Alcalde:*

Titular: Don Baltasar Gámez Díez (Policía Local del Ayuntamiento de Villatorres)  
Suplente: Don Miguel García Gómez (Funcionario del Ayuntamiento de Villatorres)

*Un Funcionario designado por el Alcalde:*

Titular: Doña Isabel Guzmán Munuera (Policía Local del Ayuntamiento de Canena)  
Suplente: Don Juan Ángel Padilla Nebreda (Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Baeza)

Contra la composición de este tribunal, los interesados podrán interponer escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

*Tercero:* El Tribunal se constituirá a las 08:30 horas del día 14 de diciembre de 2018, en las instalaciones públicas de La Salobreja, sitas en Carretera de la Guardia, s/n de Jaén. Asimismo, se cita a los aspirantes que han sido admitidos, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en las instalaciones deportivas de La Salobreja (Jaén), a las 09:00 horas del día 14 de diciembre de 2018, debiendo ir provistos de DNI, Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas con una antigüedad máxima de tres meses al día de la prueba y atuendo deportivo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villatorres, a 19 de Noviembre de 2018.- Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

**2018/5090** *Convenio Colectivo de ámbito empresarial para Grupo de Empresas Sociales de Jaén, S.L.*

### Edicto

REFERENCIA:

Relaciones colectivas  
Convenios Colectivos

CÓDIGO CONVENIO: 23001352012005

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para “GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN, S.L.”, recibido en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por la Comisión Negociadora el día 26 de septiembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

*Primero.*-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

*Tercero.*-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 20 de noviembre de 2018.-La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo, María de la Paz del Moral Milla.

ACTA DE APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN, S.L." (GESJAÉN).

En Jaén, a 26 de septiembre de 2018, reunidos en el domicilio de la empresa Grupo de Empresas Sociales de Jaén, S.L. (en adelante GESJAÉN, S.L.), sito en Cortijo Las Lagunillas, s/n, C.P. 23009, las siguientes personas:

De una parte, doña M.<sup>a</sup> Ángeles Rutete Virgil, con DNI 52.552.723 T, D. Manuel Velasco Pradas con DNI 28.692.545 E, y don Juan José Mayorga Fernández, con DNI 25.674.233 T en nombre y representación de la empresa GESJAÉN, S.L.

Y de otra, doña M.<sup>a</sup> Carmen García Pérez, con DNI 26.003.571 R, actuando en nombre y representación de los trabajadores de la empresa GESJAÉN, S.L. y don Antonio Calero Megías, con DNI 26.212.917 R, en calidad de asesor de Comisiones Obreras.

Tras retomar las negociaciones de la última sesión, y conseguir un acercamiento de las posiciones en material salarial, se acuerda definitivamente los siguientes incrementos:

- **2018:** Niveles A, B, D y F un incremento de 1,50% sobre la tabla salarial 2017. Nivel E un incremento del 2,50% sobre la tabla salarial 2017. Nivel C un incremento del 3,50% sobre la tabla salarial de 2017
- **2019:** Niveles A, B y D un incremento de 1,00% sobre la tabla salarial 2018. Niveles C, E y F un incremento del 3,50% sobre la tabla salarial 2018.

Seguidamente se hace un repaso general de los acuerdos alcanzados, y tras haber sido leído el texto del convenio colectivo en los términos acordados y redactados en las sesiones anteriores, los miembros de la comisión negociadora dan su conformidad y aprobación a cada uno de los artículos, procediéndose a la firma del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los miembros de la comisión negociadora firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

*Por la empresa:*

Doña M.<sup>a</sup> Ángeles Rutete Virgil  
Don Manuel Velasco Pradas  
Don Juan José Mayorga Fernández

*Por la representación de los Trabajadores de Gesjaén:*

Doña M.<sup>a</sup> Carmen García Pérez  
Don Antonio Calero Megías

Convenio Colectivo de

**Grupo de Empresas Sociales de Jaén, S.L.**

(2018 - 2019)

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO FUNCIONAL.

1. El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Empresa GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN, S.L. y sus trabajadores.

2. GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN, S.L., con domicilio en Cortijo “Las Lagunillas”, s/n (Carretera Hospital Princesa a Residencia Santa Teresa), es una entidad que se encuentra calificada e inscrita como Centro Especial de Empleo, teniendo como finalidad la integración socio-laboral de personas con discapacidad, relacionada principalmente con enfermedades mentales, mediante el trabajo productivo, así como la prestación, en su caso, de los servicios de ajuste personal y social que requieren estas personas.

3. GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN, S.L. desarrollará en el mercado cualquier actividad productiva y/o de servicios de las recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que permita el mejor cumplimiento de los fines antes expuestos, pudiendo vincular dichas actividades a programas específicos o Convenios de colaboración. A título meramente ejemplificativo pueden mencionarse las siguientes actividades: artes gráficas, limpieza de exteriores e interiores, reparto de material para cuidados en domicilio, hostelería y otros.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

El contenido de este Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo que Grupo de Empresas Sociales de Jaén, S.L. tiene en Jaén.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO PERSONAL.

1. El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en Grupo de Empresas Sociales de Jaén, S.L, tanto discapacitado como no discapacitado, sin perjuicio de lo que expresamente se pueda disponer, en su caso, respecto a contenidos concretos de este texto articulado.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal directivo.

b) Los profesionales que, en razón de su ejercicio profesional libre, concierten trabajos, estudios o colaboraciones con Grupo de Empresas Sociales de Jaén, S.L,

c) Las personas a quienes se encomiende alguna labor, tarea o cometido específico, sin continuidad en la función ni sujeción a horario ni jornada, salvo que la prestación de

servicios derive de un contrato laboral.

d) Todo aquel personal que, por razones o condiciones específicas de su contratación, expresamente se pacte su exclusión del Convenio o cuyas funciones no vengan recogidas en los Grupos Profesionales de este Convenio.

e) El voluntariado social.

f) El personal que, contratado laboral o administrativamente, o mediante cualquier otra fórmula por el Servicio Andaluz de Salud, por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental FAISEM, o por cualquier entidad pública u organismo autónomo dependiente de una Administración Pública, preste servicios de asistencia, ayuda o seguimiento de los trabajadores discapacitados en el/los centro/s de trabajo de Grupo de Empresas Sociales de Jaén, S.L,

#### ARTÍCULO 4. PARTES FIRMANTES Y EFICACIA.

1. Este Convenio Colectivo tiene naturaleza normativa y eficacia general, conforme a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo las partes firmantes. Grupo de Empresas Sociales de Jaén, S.L, y la representación legal de los trabajadores.

2. El presente Convenio, como fruto de la negociación y autonomía colectivas, y de la capacidad normativa de los firmantes, deroga cualquier acuerdo, pacto o práctica colectivos que existieran con anterioridad, con independencia de que sus contenidos sean o no regulados en este Convenio. Por otro lado, a partir de su entrada en vigor, las materias previstas en este Convenio quedan reguladas íntegra y exclusivamente conforme a los términos aquí estipulados.

#### ARTÍCULO 5. DURACIÓN Y DENUNCIA.

1. Este Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2019, entrando en vigor el día de su firma, con independencia de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Las previsiones de contenido económico del ANEXO I retrotraen sus efectos a 1 de enero 2018.

2. Cualquiera de las dos partes firmantes podrá proceder a la denuncia del Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con dos meses de antelación a la expiración de su vigencia.

3. Denunciado el Convenio y hasta tanto se consiga acuerdo expreso sobre un nuevo Convenio, se mantendrán en vigor exclusivamente las cláusulas relativas a Clasificación profesional y Movilidad Funcional, Jornada, Estructura Salarial y Tablas Salariales y Régimen Disciplinario.

4. Si no mediara denuncia en tiempo y forma, el Convenio se entenderá prorrogado por períodos anuales.

#### ARTÍCULO 6. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

1. El contenido del presente Convenio Colectivo compensa y absorbe las mejoras y condiciones más beneficiosas disfrutadas a título individual por el personal, sea cual fuere

su origen o carácter, tanto por conceptos de idéntica naturaleza como, en conjunto global, por conceptos heterogéneos.

2. Procederá igualmente la compensación y absorción de todas aquellas mejoras que se puedan derivar de disposiciones legales o reglamentarias que entren en vigor con posterioridad a la firma de este Convenio. A tal fin, se compararán globalmente y en cómputo anual todas las condiciones resultantes de la aplicación del Convenio y las que resulten de dichas disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 7. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

1. Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación e interpretación, deberán ser consideradas global y conjuntamente.

2. En el caso de que se declarase nula y/o sin efecto cualquiera de sus cláusulas, quedaría sin eficacia la totalidad del Convenio.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN PARITARIA.

1. Para la interpretación y vigilancia del contenido del presente Convenio Colectivo se constituirá una Comisión Paritaria integrada por 2 miembros, que serán designados por mitad por cada una de las partes.

2. A requerimiento de alguna de las partes, podrán participar asesores externos, que tendrán voz, pero no derecho de voto.

3. Serán cometidos de esta Comisión Paritaria:

a) Interpretación de la totalidad de los preceptos del Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento del contenido del Convenio.

c) Conocer, con carácter previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional, de las discrepancias o reclamaciones que pudieran plantearse en relación con la interpretación y/o aplicación de los contenidos de este Convenio. En todo caso, se dará por cumplimentado este trámite, y quedará expedita la vía judicial o administrativa, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de solicitud o reclamación sin que la Comisión hubiera emitido resolución o dictamen.

d) La mediación y/o conciliación o, en su caso, el arbitraje en cuantas cuestiones pueda suscitarse en materia laboral dentro de la Empresa, siempre y cuando, en ambos supuestos, mediara previo acuerdo de las partes y expresa solicitud de las mismas.

e) La elaboración de criterios negociados de aplicación y el desarrollo de los contenidos del presente Convenio en aquellos aspectos en los que así se prevea expresamente o en los que se remita a un posterior proceso de concreción, negociación o articulación entre las partes.

4. Sin perjuicio de que la Comisión Paritaria regule su propio funcionamiento en lo no previsto en este texto, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la misma adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para

examinar y analizar el problema con conocimiento de causa. A tal fin, la Comisión Paritaria podrá recabar asesoramiento especializado, así como, por vía de ampliación, cuanta información o documentación que estime pertinente.

5. En los supuestos, en los que no se alcance acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes someterán la cuestión a la conciliación / mediación de la Comisión prevista en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía. El sometimiento a la conciliación/mediación antes mencionada tendrá carácter previo y preceptivo respecto a cualquier tipo de medida de conflicto colectivo.

6. Procedimiento de Inaplicación de condiciones de trabajo: Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en la Empresa medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquel y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal vigente en cada momento.

En este sentido, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción se podrá proceder, a través de este procedimiento, a no aplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

El procedimiento se iniciará con la comunicación previa a los/as Representantes de los/as trabajadores/as y a la Comisión Mixta Paritaria de este convenio y se llevará a cabo por acuerdo entre la Empresa y los/as Representantes de los/as Trabajadores/as, tras el desarrollo del período de consultas previsto en la legislación.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas para la inaplicación de condiciones, y sólo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables a la Empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha Empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo y a la Autoridad Laboral.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Mixta Paritaria del convenio, teniendo que acreditar de forma objetiva y fehaciente, con la documentación necesaria, la necesidad de inaplicación de las condiciones con carácter temporal, y la efectividad que tales medidas tendrán sobre la estabilidad respecto del empleo.

La Comisión Mixta dispondrá de un plazo máximo de siete días para su pronunciamiento, a contar desde que la discrepancia fuere planteada.

Cuando ésta no alcanzara acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos legalmente para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de estos acuerdos de inaplicación de condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

1. La organización del trabajo, en los términos que establecen la legislación vigente y este Convenio, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.
2. La ordenación y prestación del trabajo, así como la interpretación y aplicación del presente Convenio deberá atender al carácter de Centro Especial de Empleo y a la prevalencia del interés social y de inserción socio-profesional del discapacitado sobre los estrictamente individuales.
3. En este sentido, la polivalencia funcional entre actividades diversas no sólo deriva de una necesidad organizativa de la Empresa, sino que constituye un elemento de formación, desarrollo e integración profesional del personal discapacitado.
4. En el ejercicio de las facultades directivas y organizativas, sometidas a ese carácter social del servicio, la Empresa podrá establecer los sistemas de racionalización, mecanización y/o división del trabajo oportuno que deberán respetar, en todo caso, la dignidad del trabajador y su formación profesional.
5. Igualmente, la determinación de las actividades productivas y/o servicios que se desarrollen en la Empresa deberá atender a su adecuación e idoneidad para la inserción laboral de los discapacitados, procurándose por parte de la Dirección una articulación racional de los procesos de reestructuración Empresarial y de actividades, así como de adaptación funcional del personal que se originen como consecuencia de ello.
6. La participación de los trabajadores, a través de sus representantes legales, en la organización del trabajo se hará en los términos y con los contenidos que disponga la normativa legal vigente.

**TITULO II:**

DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

CAPÍTULO I

*Ingresos, contratación y período de prueba*

ARTÍCULO 10. CAPACIDAD Y CONDICIONES.

1. La contratación del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.
2. Cuando la Empresa decida la cobertura de algún puesto de trabajo podrá proceder a la selección de personal de nuevo ingreso o a promover, en su caso, los mecanismos de promoción interna.

ARTÍCULO 11. CONTRATACIÓN.

1. La Empresa podrá hacer uso de cualquier modalidad de contratación que permita el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones recogidos en la normativa legal y/o reglamentaria, y conforme a las previsiones de este Convenio.

2. La Empresa entregará a la representación legal de los trabajadores copia básica de los contratos suscritos en los términos, condiciones y plazos previstos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 12. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

1. La contratación temporal deberá atender en cada caso a las circunstancias que legalmente justifican dicha temporalidad, procurándose, en la medida de lo posible, que las necesidades permanentes del servicio sean cubiertas con contratos indefinidos.

2. En este sentido, se prevé expresamente la facultad de la Empresa de convertir los contratos temporales en indefinidos al momento de entrada en vigor de este Convenio, o que se suscriban durante su vigencia, al amparo de cualquier normativa actual o futura relativa al fomento de la contratación indefinida.

ARTÍCULO 13. CONTRATOS FORMATIVOS.

1. Contratos en prácticas.

La retribución de los trabajadores en prácticas será, el primer año, el 60% de lo correspondiente según este Convenio a un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, y, el segundo año, el 75%, sin que, en ningún caso, dichos importes sean inferiores en cómputo anual y por todos los conceptos al Salario Mínimo Interprofesional vigente en ese momento.

2. Contratos para la formación.

a) El número máximo de este tipo de contratos será el previsto en la normativa estatal sobre la materia.

b) En relación con las obligaciones formativas de la Empresa, se podrán asignar a un mismo tutor entre 3 y 5 trabajadores contratados para la formación, según las características y exigencias de las funciones desarrolladas.

c) La formación teórica de los contratados conforme a esta modalidad podrá concentrarse al principio o al final del contrato, o alternarse con el tiempo de trabajo efectivo, según las necesidades de la Empresa y las características del puesto ocupado.

d) La retribución por el tiempo de trabajo efectivo de los trabajadores contratados para la formación será el proporcional al Salario Mínimo Interprofesional.

e) La duración máxima de este tipo de contratos será de dos años. No obstante, podrá preverse una duración de hasta tres años como máximo, cuando, debido al grado de minusvalía del trabajador y demás circunstancias personales y profesionales, el trabajador no hubiera alcanzado el nivel mínimo de conocimientos requeridos para desempeñar dicho puesto, previo informe de los Equipos Multiprofesionales.

ARTÍCULO 14. CONTRATOS PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADOS.

Podrá utilizarse esta modalidad contractual para cubrir aquellos servicios o actividades que la Empresa hubiera asumido en virtud de programa subvencionado, convenio, concierto, contrato/a o subcontrata, vinculándose en tal caso la duración del contrato a la de la

subvención, el convenio, el concierto, el/la contrato/a o subcontrata.

ARTÍCULO 15. CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.

1. Se podrá contratar a tiempo parcial, tanto con carácter fijo como temporal, salvo que el contrato a celebrar sea un contrato para la formación.

2. Los contratos a tiempo parcial se regularán por lo dispuesto en la normativa legal y/o reglamentaria vigente, así como por lo dispuesto en el presente artículo.

3. La jornada diaria en el trabajo a tiempo parcial podrá realizarse de forma continuada o partida, y, en este último caso, se podrán efectuar hasta dos interrupciones en la jornada diaria.

4. En materia de horas complementarias se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) Se podrá pactar la realización de un número de horas complementarias equivalente al 60% de las horas ordinarias contratadas, como máximo legal. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial. Si, por cambio normativo legal o reglamentario, se aumentasen el actual límite máximo de horas complementarias o el límite máximo de trabajo en los contratos a tiempo parcial, se estará a lo dispuesto en la nueva normativa.

b) Respecto a la formalización de pacto de horas complementarias se estará a lo establecido en la legislación vigente.

c) Las horas complementarias anuales podrán distribuirse o concentrarse libremente a lo largo del año o en períodos concretos.

d) Si se hubiera pactado la distribución a lo largo de períodos concretos en el año, podrán transferirse aquellas horas no consumidas a períodos subsiguientes, incluso de distinto año.

e) La Empresa comunicará al trabajador con 24 horas de antelación la necesidad de realizar horas complementarias, sin perjuicio de que se pueda notificar la realización de las mismas durante la propia jornada cuando así lo requieran circunstancias imprevistas del servicio.

5. En materia de reducción de jornada por guarda legal de menores, discapacitados o familiares hasta segundo grado, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 16. PERÍODO DE PRUEBA.

1. La incorporación de un trabajador a la Empresa, sea con carácter fijo o temporal, estará sujeta, en todo caso, a un período de prueba en el plazo y condiciones indicados en este artículo.

2. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, no procederá período de prueba alguno cuando el trabajador contratado haya ya desempeñado las mismas funciones dentro de la Empresa, salvo que se hubieran introducido en ese intervalo modificaciones operativas o innovaciones técnicas en el desarrollo de dichas funciones.

3. La duración del período de prueba para todo tipo de contratos, incluidos los formativos,

será de tres meses para los Titulados Superiores o de Grado Medio y para los mandos titulados, y de un mes para el resto del personal, con o sin discapacidad.

4. Dada la finalidad del período de prueba, las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, así como cualesquiera otras suspensiones de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del mismo.

5. En caso de que no se supere el período de prueba, las partes podrán desistir del contrato sin derecho a indemnización. La Empresa habrá de comunicarlo por escrito al trabajador en cualquier momento dentro de dicho período - incluso durante la suspensión del contrato a la que se refiere el párrafo anterior- o, en todo caso, en el día laborable siguiente a la finalización del plazo previsto en el apartado 3 de este artículo.

6. Superado el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Empresa.

## CAPÍTULO II

### *Clasificación profesional, movilidad y ascensos.*

#### ARTÍCULO 17. ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL.

1. Todo el personal al que se refiere el presente Convenio quedará clasificado, atendiendo a la función que desempeñe, en Grupos Profesionales que posteriormente se identificarán.

2. La movilidad funcional dentro del Grupo Profesional no tendrá otro límite que el derivado de la exigencia por norma legal o reglamentaria de titulación académica o profesional habilitante.

3. El desarrollo de la prestación laboral en un determinado puesto de trabajo o nivel será el factor determinante de la retribución a percibir. Consecuentemente, el trabajador tendrá derecho a las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo o nivel que efectivamente ocupe, con independencia del que tuviera inicialmente reconocido. En todo caso, cuando aquel tuviera establecidas retribuciones inferiores, se le garantizará el salario base que viniera percibiendo en el puesto o nivel de origen.

#### ARTÍCULO 18. GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES.

##### *Grupos Profesionales:*

1. El grupo profesional define y configura los contenidos básicos de la prestación laboral y, en este sentido, incluye el conjunto de tareas, funciones y especialidades profesionales asignadas al trabajador.

2. La aptitud profesional requerida para la integración en un determinado grupo permite la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado, salvo que expresamente se excluya alguna de ellas.

3. El personal afectado por el presente Convenio quedará integrado en alguno de los siguientes grupos profesionales, atendiendo a su contenido funcional:

- a) Grupo I: Administración y gestión superior
- b) Grupo II: Administración y gestión
- c) Grupo III: Técnicos.
- d) Grupo IV: Operarios.

4. Los grupos profesionales a que se refiere el apartado anterior aglutinarán las distintas profesiones u oficios que se puedan desarrollar en la Empresa, atendiendo en cada caso a los puestos de trabajo existentes.

5. Los puestos de trabajo que integran cada grupo profesional se ordenarán en niveles conforme a la titulación profesional y/o los conocimientos, la experiencia, la responsabilidad y el grado de autonomía en la realización de las funciones propias del grupo profesional en cuestión, lo que determinará la retribución de cada trabajador.

6. Con independencia del nivel que cada trabajador tenga reconocido, podrá realizar cualquiera de las funciones propias del grupo profesional en el que está integrado, incluidas las de carácter accesorio o complementario a las tareas principales, pero que sean necesarias para el desempeño de éstas, así como cuantos trabajos conexos o equivalentes le sean indicados.

No obstante, la aptitud para realizar cualquiera de las funciones propias del grupo profesional no implicará que los trabajadores deban realizar todas ellas, de manera que las funciones que en cada momento realice un trabajador responderán a criterios de organización empresarial.

**Grupo I:** Administración y gestión superior.

Integran este grupo todos los trabajadores que por sus conocimientos y/o experiencia realizan tareas administrativas, comerciales u organizativas, incluyendo entre dichos cometidos los vinculados con la dirección y organización de la Empresa.

*Niveles profesionales del Grupo I.*

Los niveles profesionales ordenan, dentro de cada grupo funcional, aquellos puestos de trabajo que requieren distintos conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

**Nivel A):** Implica capacidad para tomar o participar en la toma de decisiones. Contenido intelectual o técnico complejo. Nivel muy alto de conocimientos teóricos y prácticos de su profesión. Requiere titulación académica de grado superior o, excepcionalmente, experiencia equivalente.

**Nivel B):** Desempeño de tareas con iniciativa y responsabilidad sobre los resultados del equipo. Requiere titulación académica de grado medio para la profesión u oficio, o, excepcionalmente, experiencia equivalente.

**Nivel C):** Realización de las tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del empleado con asunción de la responsabilidad de los resultados. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.

**Grupo II.** Administración y gestión.

Integran este grupo todos los trabajadores que por sus conocimientos y/o experiencia realizan tareas administrativas y comerciales, excluyendo los cometidos vinculados con la dirección y organización de la Empresa.

*Niveles profesionales del Grupo II.*

Los niveles profesionales ordenan, dentro de cada grupo funcional, aquellos puestos de trabajo que requieren distintos conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

**Nivel D):** Realización de las tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del empleado. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.

**Nivel E):** Desempeño de tareas bajo instrucciones pero que requieren cierto nivel de práctica, iniciativa y destreza.

**Nivel F):** Únicamente las funciones básicas de la profesión u oficio se realizan con autonomía y bajo supervisión.

**Grupo III:** Técnicos.

Pertencen a este grupo los empleados que, dentro de una profesión u oficio, desempeñan cometidos relacionados con la producción o prestación de servicios, bien directamente, bien en labores auxiliares o de mantenimiento, incluyendo entre dichos cometidos los vinculados con la dirección y organización de dicha producción o prestación de servicios.

*Niveles profesionales del Grupo III.*

Los niveles profesionales ordenan, dentro de cada grupo funcional, aquellos puestos de trabajo que requieren distintos conocimientos, experiencia, grado de autonomía y responsabilidad.

**Nivel A):** Implica capacidad para tomar o participar en la toma de decisiones. Contenido intelectual o técnico complejo. Nivel muy alto de conocimientos teóricos y prácticos de su profesión. Requiere titulación académica de grado superior o, excepcionalmente, experiencia equivalente.

**Nivel B):** Implica capacidad para tomar o participar en la toma de decisiones. Contenido intelectual o técnico complejo. Nivel alto de conocimientos teóricos y prácticos de su profesión. Requiere titulación académica de grado medio o, excepcionalmente, experiencia equivalente.

**Nivel C):** Realización de las tareas de ejecución autónoma, con niveles significativos de iniciativa y decisión por parte del empleado con asunción de la responsabilidad de los resultados. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.

**Grupo IV:** Operarios.

Pertencen a este grupo los empleados que, dentro de una profesión u oficio, desempeñan cometidos relacionados con la producción o prestación de servicios, bien directamente, bien en labores auxiliares o de mantenimiento, excluyendo los cometidos vinculados con la dirección y organización de dicha producción o prestación de servicios.

*Niveles profesionales del Grupo IV.*

Los niveles profesionales ordenan, dentro de cada grupo funcional, aquellos puestos de trabajo que requieren distintos conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

- **Nivel D):** Desempeño de tareas con plena iniciativa. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.

- **Nivel E):** Realización de las tareas en su mayoría de ejecución autónoma, con niveles medios de iniciativa y decisión por parte del empleado. Requiere formación teórica o experiencia profesional equivalente.

- **Nivel F):** Desempeño de tareas básicas de la profesión bajo instrucciones pero que requieren cierto nivel de práctica y destreza. El trabajador se responsabiliza de las tareas encomendadas con una supervisión sistemática.

El trabajador podrá desempeñar las tareas propias integrado en equipo o sólo, siempre que por las características de sus cometidos no fuera necesaria mayor supervisión.

La concurrencia de alguno de los factores que describen o caracterizan a cualquiera de los de los niveles profesionales no supone derecho a la consolidación de los mismos, ni a equiparación retributiva, si previamente no hay un expreso reconocimiento por parte de la Empresa de dicho nivel por integrar la totalidad de sus elementos o factores definidores.

En todo caso, la conservación de un determinado nivel quedará condicionada al mantenimiento de las condiciones, factores, aptitudes y/o actitudes que hayan justificado su reconocimiento inicial.

La enumeración de niveles que se contienen en el presente Convenio tiene carácter descriptivo, por lo que la Empresa no estará obligada a tener cubiertos todos los grupos y niveles descritos.

Todos los trabajadores adscritos al Grupo de Técnicos y al Grupo de Operarios podrán llevar a cabo cualquiera de las tareas relacionadas con la producción o prestación de servicios en cuestión, siendo la única diferencia entre ambos grupos profesionales la realización o no de tareas o cometidos vinculados con la dirección y organización de dicha producción o prestación de servicios.

ARTÍCULO 19. ASCENSOS.

1. La Empresa procurará una política de promoción profesional con sujeción, en todo caso, a los principios de eficacia, eficiencia e integración socio-profesional del personal disminuido. En este sentido, y siempre en la medida en que lo permitan las necesidades técnicas, organizativas y productivas, se articularán los criterios de ascenso y desarrollo profesional.

2. Aquellos puestos de trabajo que impliquen el desempeño de las funciones con plena autonomía y responsabilidad, así como la toma de decisiones, serán de libre designación por parte de la Dirección de la Empresa.

3. El ascenso de nivel se realizará sobre la base de la evaluación del desempeño y, en la medida de lo posible, con la ayuda de pruebas de aptitud de carácter práctico. La Empresa, conforme a las circunstancias y condiciones concurrentes en cada caso, articulará los procesos selectivos y de promoción que considere oportunos a tal fin.

4. Nunca se consolidará un nivel por el mero desempeño de las funciones conforme a los factores formativos, de autonomía, responsabilidad y complejidad que le son propios, sin perjuicio del derecho a la retribución correspondiente, en su caso, y siempre que se desarrollen conforme a la globalidad de los factores que caracterizan el nivel en cuestión y se ocupe un puesto que tenga reconocido dicho nivel.

### CAPÍTULO III

#### *Condiciones de trabajo*

##### *Sección 1.ª: Jornada.*

#### ARTÍCULO 20. PRINCIPIOS GENERALES DE REORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO.

1. Las partes firmantes participan de la preocupación social por las altas tasas de desempleo y convienen en la necesidad de que, desde la negociación colectiva de Empresa, se aborden aquellas medidas que generen oportunidades para la creación de empleo, especialmente en relación con aquellos colectivos que por sus hándicaps físicos o psíquicos encuentran mayores dificultades para su integración laboral.

2. La viabilidad de las propuestas para la reducción y reordenación de la jornada laboral pasa, en todo caso, por un recíproco esfuerzo que permita el mantenimiento de eficiencia y la aplicación de criterios flexibles en la distribución y ordenación del tiempo de trabajo.

3. A tal fin, las partes se comprometen al análisis y estudio de aquellas medidas de reordenación del tiempo de trabajo que permitan un mejor aprovechamiento de la reducción de jornada y garanticen su viabilidad.

En todo caso, la ordenación del tiempo de trabajo atenderá a las especiales condiciones del personal con capacidad disminuida, a fin de procurar las fórmulas más idóneas para su integración y promoción socio-laboral.

#### ARTÍCULO 21. CONFIGURACIÓN DE LA JORNADA ANUAL ORDINARIA.

1. La jornada ordinaria anual durante la vigencia del presente Convenio será de 1.680 horas efectivas.

2. A los efectos de determinación de la jornada anual ordinaria, no se computará como tal el tiempo en que el trabajador se encuentre en la Empresa sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera o de cualquier otro tipo, así como tampoco el tiempo de descanso dentro de la jornada.

3. La anterior jornada anual equivale, a efectos meramente indicativos, a un promedio de 38'75 horas semanales.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá establecer una distribución irregular de la jornada a lo largo del año, siempre que concurren causas organizativas, técnicas y/o productivas, con respeto en todo caso de la jornada anual, así como de los descansos entre jornadas. A tal fin, la Empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores los períodos en que se producirá dicha distribución irregular, que no podrá suponer en ningún caso una jornada semanal superior a 48 horas.

5. Salvo para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes, la jornada diaria no podrá exceder de 10 horas.

6. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

#### ARTÍCULO 22. HORAS EXTRAORDINARIAS.

1. Tendrá la consideración de hora extraordinaria toda aquella que, en cómputo anual, supere los límites previstos en el apartado primero del artículo anterior, así como el exceso sobre la jornada diaria recogida en el apartado cinco del mismo artículo.

2. El personal con discapacidad no realizará horas extraordinarias, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes.

3. Respecto al personal técnico y de apoyo, y de acuerdo con los principios expuestos, las partes acuerdan dirigir sus esfuerzos en materia de organización del tiempo de trabajo hacia la supresión de las horas extraordinarias, con el objetivo de propiciar, en la medida de lo posible, la creación de nuevos puestos de trabajo.

4. No obstante, cuando por necesidades del servicio o de la producción haya de prolongarse la jornada diaria, este tiempo será compensado mediante períodos de descanso equivalentes que se disfrutarán dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. A tal fin, se podrán compensar en dichos períodos los excesos computados sobre la jornada media diaria/semanal. La Empresa procurará que estos descansos compensatorios coincidan con los descansos semanales o con las vacaciones. El momento de disfrute de estos descansos compensatorios se acordará entre la Empresa y el trabajador. Si las necesidades organizativas o productivas de la Empresa así lo requirieran, la Dirección y el trabajador podrá acordar la retribución monetaria de las horas extraordinarias con un recargo del 30% sobre la retribución bruta de la hora ordinaria, tomando como base de cálculo el salario base anual y percibido en los 365 días anteriores, dividido por la jornada anual.

5. La representación legal de los trabajadores será informada mensualmente tanto de los excesos sobre el promedio de jornada como de las nuevas contrataciones que se hayan generado como consecuencia de la supresión de horas extraordinarias.

#### ARTÍCULO 23. IMPOSIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN LABORAL.

En ningún caso computará a efectos de jornada ordinaria, sin perjuicio de su retribución como hora ordinaria, el tiempo en que el trabajador no pudiera prestar sus servicios, pese a

estar a disposición de la Empresa, por circunstancias atmosféricas, falta de suministro eléctrico, averías graves o falta de materias primas, siempre que esto último no sea imputable a imprevisión o falta de planificación de la Empresa. En este sentido, cuando el trabajador recupere esa diferencia horaria percibirá una retribución complementaria por dicho tiempo, pero siempre en cuantía equivalente a hora ordinaria de trabajo.

ARTÍCULO 24. HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO.

1. El trabajo en la Empresa se podrá organizar de forma continuada o con horario partido. Se considerará horario partido aquél que tenga una o más interrupciones superiores a 45 minutos.
2. Asimismo, en los supuestos de jornada continuada, la Empresa podrá establecer turnos fijos o rotativos de mañana, tarde y/o noche cuando así lo requieran las características de la actividad.
3. Los horarios serán fijados por la Empresa, previa comunicación a la representación de los trabajadores. El establecimiento de horarios en la Empresa lo será sin perjuicio del cumplimiento de la jornada anual pactada en el presente Convenio. En este sentido, la Empresa podrá alterar excepcionalmente y por el tiempo imprescindible los horarios inicialmente fijados cuando se trate de atender necesidades productivas imprevisibles o inaplazables, respetando en todo caso los límites de jornada y el descanso entre las mismas.

ARTÍCULO 25. DESCANSOS Y FIESTAS.

1. Descanso en jornada continuada. El personal que desarrolle su actividad en jornada continuada tendrá derecho a un descanso durante la misma de 15 minutos.
2. Descanso entre jornadas. El descanso mínimo entre jornadas será de doce horas.
3. Descanso semanal. Se establece un descanso semanal de un día y medio. Se procurará que el descanso semanal coincida con la tarde del sábado y el domingo, aun cuando, si la actividad lo requiere, se podrá establecer su disfrute en cualquier día de la semana. En este último caso, se procurará la rotación del personal en lo relativo al día de descanso semanal.
4. En la actividad de Hostelería, el mediodía de descanso semanal se podrá acumular para su disfrute en períodos de hasta 4 meses, al fin de adecuarlos a las necesidades específicas de esta actividad.
5. Festivos. El personal afectado por este Convenio tendrá derecho al disfrute de los festivos que vengan marcados por la normativa vigente tanto de carácter estatal, como autonómica y local. Se procurará que la normal prestación del servicio permita el disfrute de los festivos en su fecha. No obstante, cuando esto no sea posible por las necesidades del servicio, los festivos trabajados se compensarán con tiempo equivalente de descanso; la Empresa procurará que el disfrute de estos descansos compensatorios se acumule a los descansos semanales y/o a los períodos de vacaciones.

ARTÍCULO 26. VACACIONES.

1. El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, tendrá una duración de 22 días laborables; cuando, por la fecha de ingreso en la Empresa,

no se hubiera trabajado el año completo, se disfrutará de la parte proporcional de vacaciones.

2. Las vacaciones anuales se disfrutarán, preferentemente, en el período comprendido entre julio y octubre, pudiendo hacerse de forma continuada o fraccionándose en períodos con una duración mínima de 5 días laborables.

3. Los trabajadores comunicarán a la Empresa los periodos en que deseen disfrutar sus vacaciones anuales, indicando por orden de prioridad sus preferencias. Dicha solicitud deberá presentarse antes del 1 de abril del mismo año. La empresa podrá reservarse, por necesidades productivas, la concesión vacacional a algunos trabajadores de 15 días como máximo en períodos no comprendidos en el apartado 2.

4. Cuando así lo aconsejen las circunstancias organizativas y productivas, la Empresa podrá establecer el disfrute de las vacaciones anuales de forma simultánea por la totalidad de la plantilla.

5. Una vez publicado por la Empresa el calendario con las vacaciones anuales antes del 30 de abril, los trabajadores podrán solicitar la permuta del periodo de disfrute. La Empresa podrá negar esta petición cuando concurren acreditadas circunstancias organizativas y/o productivas que hagan imposible o gravoso dicho cambio.

6. En ningún caso podrán acumularse las vacaciones anuales a las de años posteriores ni compensarse económicamente salvo por finalización de contrato.

7. Fijado el período de vacaciones, los trabajadores que causen baja por incapacidad temporal, ya sea por enfermedad común o por accidente de trabajo, antes o durante el período de disfrute de sus vacaciones, verán interrumpido el cómputo de las mismas por el tiempo que hayan permanecido de baja.

8. No obstante, en caso de que el trabajador no pueda disfrutar de dichas vacaciones durante el año natural a que corresponden, como consecuencia de la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra, únicamente podrá hacerlo con posterioridad cuando no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hubieran originado.

9. En caso de que las vacaciones coincidan con una baja por incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o coincidan con el período de suspensión del contrato de trabajo por permiso de maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

*Sección 2.ª:* Licencias, Permisos y Suspensión del contrato.

ARTÍCULO 27. LICENCIAS.

El/la trabajador/a tendrá derecho a permisos retribuidos previa comunicación y posterior justificación, mediante el documento que le sea requerido en cada caso, en los supuestos y con la duración que a continuación se indican, desde el hecho causante.

- a) Por matrimonio civil o religioso, por pareja de hecho, 15 días naturales.
- b) Por fallecimiento de cónyuge o hijo, 4 días naturales.
- c) Por fallecimiento de abuelos, hermanos consanguíneos o políticos, padres o padres políticos del/de la trabajador/a, 2 días naturales.
- d) Por fallecimiento en tercer grado, corresponderá el tiempo del sepelio.
- e) Nacimiento de un hijo, adopción o acogimiento, 3 días naturales.
- f) En el caso de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Por enfermedad grave y hospitalización de cónyuge, hijos o padres, 3 días naturales a partir del hecho causante. Si el hecho causante sucediese en un municipio distinto al de residencia, el permiso se ampliará un día, si dista más de 100 km. de su domicilio habitual.
- h) A lo referido en el apartado anterior, cuando el grado de consanguinidad con el trabajador sea hasta segundo grado, es decir, abuelos, hermanos y nietos, el trabajador tendrá derecho a 2 días naturales a partir del hecho causante. Si el hecho causante sucediese en municipio distinto al de residencia, el permiso se ampliará un día, si dista más de 100 km de su domicilio habitual.
- i) Por intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares de primer grado (cónyuge, hijos o padres), un día que debe coincidir con el hecho causante,
- j) Traslado de domicilio: hasta 1 día hábil siempre que coincidan con la realización del traslado y 2 días cuando se trate del traslado a otra localidad.
- k) Por matrimonios de hijos, hermanos o padres, 1 día natural siempre que coincida con la celebración de la boda.
- l) Por Primera Comunión de hijos, 1 día natural siempre que coincida con la celebración de la misma.
- m) El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo para asistir a tratamiento de rehabilitación médico-funcionales y para participar en acciones de orientación, formación y readaptación profesional, con derecho remuneración siempre que tales ausencias no excedan de 10 días por semestre.
- n) El trabajador/a, podrá ausentarse dentro de la jornada laboral el tiempo necesario para recibir asistencia facultativa que otorgue el régimen de protección correspondiente, siempre que lo acredite suficientemente con la aportación del justificante que expida el facultativo, donde deberá constar el tiempo de permanencia en consulta y que deberá ser requerido en

estos términos por el propio trabajador /a.

o) Las personas trabajadoras tendrán derecho a una bolsa horaria equivalente a 16 horas al año para acompañar a los hijos/as menores de dieciséis años a consultas médicas, previamente solicitadas y debidamente justificadas. El disfrute de dicha bolsa se realizará a razón de 8 horas por semestre, no teniendo carácter acumulable. En caso de no agotarse en el semestre correspondiente su disfrute se perderá.

p) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

q) Por exámenes, el tiempo necesario de asistencia a los que deba concurrir el trabajador en casos de enseñanza reglada, con preaviso a ser posible de 10 días y posterior justificación a la empresa.

r) El trabajador tendrá 4 días hábiles para atender asuntos propios que deberá comunicar a la empresa con 48 horas de antelación. El concreto disfrute en la fecha solicitada por el trabajador, quedará condicionado a que no existan causas organizativas o de gestión del servicio que lo impidan, en cuyo caso la empresa lo comunicará al trabajador de forma razonada.

#### ARTÍCULO 28. PROTECCIÓN DE LA VIDA FAMILIAR.

1. *Riesgo durante el embarazo.* En el supuesto de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

2. *Suspensión del contrato por maternidad o adopción.* En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la suspensión del trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas por cada menor a partir del segundo.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas.

Estos beneficios podrán ser disfrutados por el padre o la madre en la forma prevista en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

3. *Nacimientos prematuros.* En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora durante el tiempo que dure esta hospitalización.

Asimismo, durante dicho período, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas dentro de su jornada ordinaria, con la disminución equivalente del salario hasta el alta hospitalaria.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria, conforme a lo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

4. *Lactancia*. Los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. De común acuerdo entre empresa y trabajador/a se podrá pactar la acumulación de las horas de lactancia en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

5. *Guarda Legal*. De conformidad con lo establecido en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

6. *Violencia de género o terrorismo*. Los trabajadores víctima de violencia de género o víctima de terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Empresa.

#### ARTÍCULO 29. PATERNIDAD.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante cinco semanas ininterrumpidas, o 35 días, cuando el nuevo nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa o que adquiera, por este hecho, dicha condición, o cuando en la familia existiera una persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento. Se ampliará en dos días más por cada hijo a partir del segundo, en el supuesto de parto, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por

maternidad regulados en el artículo 48.4 y 48.5 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

La suspensión del contrato de trabajo por paternidad tendrá una duración de veinte días cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %, previo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

El trabajador deberá comunicar a la Empresa el ejercicio de este derecho con una antelación mínima de quince días naturales.

#### ARTÍCULO 30. EXCEDENCIAS.

1. Las excedencias se clasifican en voluntarias y forzosas, y se regulan por lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Convenio.

2. Concretamente, los trabajadores podrán disfrutar de excedencia voluntaria, por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años por cualquier causa, siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Tener al menos un año de antigüedad en la Empresa.
- Que haya transcurrido, en su caso, más de 4 años desde el final de la anterior excedencia.

3. Al término de la situación de excedencia voluntaria, el trabajador tendrá derecho a ocupar la primera vacante de igual o similar puesto de trabajo que hubiera o se produjera en la Empresa.

4. Se perderá el derecho preferente de reingreso en la Empresa si no es solicitado por el interesado con una antelación mínima de 30 días a la expiración del plazo por el cual se concedió la excedencia.

5. En caso de no existir plaza vacante de igual o similar puesto de trabajo a la del excedente, podrá éste solicitar, en tanto se produzca aquella, plaza de puesto de trabajo distinto, dentro de su Grupo Profesional, si lo hubiese y fuere compatible su ejercicio con las aptitudes del

solicitante y con las necesidades organizativas de la Empresa.

6. En todo caso, al excedente que solicitare su reingreso y no pudiese reincorporarse inmediatamente por no existir plazas vacantes, se le comunicará tal circunstancia, así como, en su momento, el hecho de existir vacante, otorgándosele un plazo de un mes para cubrir la misma reintegrándose al servicio activo.

7. Todo trabajador discapacitado psíquico que esté en excedencia por haber encontrado trabajo en una Empresa fuera del ámbito de los Centros Especiales de Empleo, podrá reintegrarse a Ges-Jaén, S.L. antes de la finalización de la excedencia, previo informe médico de no-adaptación en dicha Empresa expedido por los Servicios Públicos de Salud, comunicándole a Ges-Jen, S.L. dicha reincorporación con un plazo mínimo de 30 días. Esta modalidad de excedencia especial prevista en el presente apartado sólo se concederá cuando no se supere un tope máximo del 4 % de la plantilla media anual discapacitada del año anterior.

8. La reincorporación del trabajador excedente o con reserva del puesto de trabajo determinará, en su caso, el cese del trabajador interino contratado para su sustitución.

#### ARTÍCULO 31. PERMISOS SIN SUELDO.

1. Todo trabajador fijo en la empresa, con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar una licencia por causas justificadas de 15 a 90 días sin derecho a remuneración ni parte proporcional de pagas extras, que la empresa concederá si lo permiten las necesidades del servicio, para lo cual el trabajador deberá preavisar a la Empresa con 15 días de antelación. Esta licencia no podrá solicitarse para prestar servicios en actividades que sean competencia de las desarrollas por GESJAEN, S.L.

2. Asimismo, en aquellos casos en que los hijos menores de dieciséis años permanezcan hospitalizados durante más de tres días, las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar un único permiso sin sueldo de 7 a 14 días siempre que perdure el hecho causante.

#### ARTÍCULO 32. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Todas las condiciones que se pactan en este convenio en cualquier materia, afectarán por igual a ambos sexos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las Empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trabajo y oportunidades, no admitiéndose discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación a un sindicato, etcétera.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la

organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.

*Sección 3.ª: Régimen económico*

*Estructura Salarial:*

ARTÍCULO 33. SALARIO BASE.

1. El salario base es la parte de retribución mensual abonada a los trabajadores, en función de su grupo profesional y nivel, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio o la inferior individualmente pactada.
2. El salario base a que hace mención el presente artículo, incluye el importe íntegro del Complemento de Nivel recogido en el Convenio Colectivo anterior.
3. La cuantía del salario base para el 2018 y 2019, serán las establecidas en las Tablas Salariales del ANEXO I.
4. La retribución anual recogida en las Tablas Salariales del ANEXO I, comprende tanto las doce mensualidades del salario base, como las dos pagas extraordinarias a las que hace mención el artículo siguiente.

ARTÍCULO 34. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1. Se establecen dos pagas extraordinarias, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, fijadas cada una de ellas en una mensualidad del salario base. El abono de dichas pagas extraordinarias se efectuará con las nóminas de dichos meses.
2. De mutuo acuerdo, Empresa y trabajador podrán establecer el pago prorrateado de dichas pagas en las nóminas mensuales.

ARTÍCULO 35. COMPLEMENTOS SALARIALES.

1. Los trabajadores que a primeros de junio de 2.004 hubieran consolidado el derecho a percibir a título personal el complemento personal que sustituía el viejo complemento de antigüedad, mantendrán intacto el derecho al percibo de dicho complemento.
2. Plus día festivo. Se establece un plus de festivo para aquellos trabajadores/as que en el desarrollo de su calendario laboral hayan de trabajar en días considerados festivos nacionales, autonómicos o locales y domingos. El importe de dicho plus será de 10,00 € en caso de festivos ordinarios y de 25 € para los festivos Especiales de Navidad y Año Nuevo.
3. Plus de asistencia. Con el objeto de posibilitar la reducción del elevado absentismo que se da en la empresa, ambas partes, Empresa y representación de los trabajadores, acuerdan establecer un Plus de Asistencia de 0,80 euros por trabajador y día efectivo de trabajo.

Este plus de asistencia no se devengará en el periodo vacacional ni en ninguna otra situación donde no se realice un trabajo de forma efectiva, tales como permisos, situaciones de suspensión de contrato, bajas médicas, etc.

ARTÍCULO 36. SUBIDA SALARIAL.

1. Las retribuciones para el año 2018 y 2019 serán las consignadas en las tablas salariales contenidas en el ANEXO I.

ARTÍCULO 37. RETRIBUCIÓN A BAJO RENDIMIENTO.

1. Se podrán suscribir contratos a bajo rendimiento con personal minusválido, cuyas condiciones y circunstancias personales no les permiten alcanzar el 75% de lo que sería el rendimiento normal en jornada de trabajo ordinaria.

2. En estos supuestos, la retribución por los distintos conceptos será proporcional al rendimiento pactado, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 75% de la retribución correspondiente a un rendimiento normal.

ARTÍCULO 38. LIQUIDACIÓN DEL SALARIO Y ANTICIPOS.

1. Las retribuciones mensuales se liquidarán y abonarán por períodos vencidos antes del día 8 del mes siguiente.

2. La Empresa podrá abonar los salarios en efectivo, mediante cheque, por transferencia bancaria u otra modalidad de pago legalmente admitida a través de entidad bancaria o financiera.

3. El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

ARTÍCULO 39. INDEMNIZACIONES, DIETAS Y SUPLIDOS.

Se considerarán percepciones económicas no salariales las indemnizaciones o suplidos por gastos en que incurriera el trabajador como consecuencia de su actividad laboral por los conceptos y cuantías que a continuación se detallan:

1. El personal que realice desplazamientos durante su jornada de trabajo por orden de la Empresa, cuando utilice coche propio, percibirá una compensación de 0'19 € por kilómetro. No obstante, será preferente el uso de medio de transporte público cuyo importe correrá de cuenta de la Empresa. Los gastos ocasionados por viajes o desplazamientos deberán justificarse documentalmente ante la Empresa.

2. En caso de que el trabajador haya de efectuar durante la jornada y por motivos de trabajo desplazamientos que impliquen la necesidad de comer fuera de su domicilio tendrá derecho a una compensación de 9,50 € por comida o cena, y de 27 € cuando se trate de dieta completa por pernoctar fuera de su residencia, sujeto en todo caso a la oportuna justificación mediante la factura correspondiente.

3. La Empresa facilitará a los trabajadores las herramientas e instrumentos que precisen para la mayor efectividad y seguridad en el cometido de sus funciones, tanto de uso individual como de uso colectivo. Las condiciones de uso de estas herramientas vendrán establecidas por la Empresa.

4. Igualmente, la Empresa proporcionará, en su caso, las prendas de trabajo para la ejecución de las tareas propias de la actividad que así lo requiera.

5. El trabajador cuyas funciones requieran la utilización de prendas de seguridad, será dotado de las mismas por la Empresa y estará obligado a su correcta utilización.

CAPÍTULO IV

*Extinción del contrato de trabajo*

ARTÍCULO 40. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. Se estará a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo III del Estatuto de los Trabajadores y a lo previsto en el presente Convenio.

2. En los supuestos de desistimiento unilateral por parte del trabajador, éste deberá preavisar a la Empresa con una antelación de 15 días naturales.

CAPÍTULO V

*Régimen disciplinario*

ARTÍCULO 41. FALTAS.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga el desconocimiento o el incumplimiento de los deberes de cualquier índole que al trabajador impone el contrato de trabajo, de los deberes impuestos por las disposiciones legales en vigor, y, en especial, de lo dispuesto en el texto del presente Convenio.

ARTÍCULO 42. CLASIFICACION DE LAS FALTAS.

Las faltas se clasificarán, de menor a mayor, en leves, graves y muy graves en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso, y concretamente a la gravedad intrínseca de la falta cometida, a la importancia y trascendencia de sus consecuencias, especialmente el perjuicio que se hubiese causado a la Empresa, al grado de intencionalidad o imprudencia, y, en su caso, la reincidencia.

*Faltas Leves:*

Se considerarán *faltas leves* las siguientes:

1. El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que por los perjuicios que origine a la empresa, a las personas con discapacidad o a los/as compañeros/as de trabajo no deba ser considerada grave o muy grave.

2. Negligencia en el cumplimiento de las normas e instrucciones recibidas.

3. 3 faltas de puntualidad cometidas durante un período de 30 días.

4. No notificar en un plazo de 24 horas siguientes a la ausencia, los motivos que justificaron la falta al trabajo. No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

*Faltas Graves:*

1. La actuación con personas con discapacidad que implique falta de respeto y de consideración a la dignidad de cada uno de ellos, siempre que no reúna condiciones de gravedad que merezca su calificación como muy graves.
2. Falta de atención debida al trabajo encomendado y la desobediencia a las instrucciones de sus superiores en materia de servicio con perjuicio para la empresa o para las personas con discapacidad.
3. Más de 3 y menos de 10 faltas de puntualidad cometidas durante un período de 30 días.
4. El incumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por la empresa; si este incumplimiento implicase riesgo de accidentes para sí o para sus compañeros o personas atendidas en el centro o peligro de averías en las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.
5. Faltar injustificadamente al trabajo más de un día en un período de 30 días.
6. La reiteración o reincidencia en falta leve en el plazo de 60 días.

*Faltas Muy Graves:*

1. La actuación con personas con discapacidad que implique falta de respeto o de consideración a la dignidad de cada uno de ellos.
2. El abandono del trabajo o negligencia grave cuando cause graves perjuicios a la empresa o pueda originarlos a las personas con discapacidad.
3. Los malos tratamientos de palabra u obra a los jefes y compañeros/a.
4. El fraude, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto, robo o complicidad, tanto en la empresa como a terceras personas, cometido dentro de las dependencias de la empresa o durante el servicio.
5. El incumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por la empresa.
6. El abuso de autoridad.
7. La simulación de enfermedad o accidente.
8. La falta injustificada al trabajo durante 3 días en un período de un mes.
9. Más de 20 faltas de puntualidad cometidas en un año.
10. La reiteración o reincidencia en faltas graves cometidas durante un trimestre.

ARTÍCULO 43. SANCIONES.

Las sanciones correspondientes a cada tipo de falta serán:

1. *Faltas leves*: Amonestación verbal. Si fueran reiteradas, amonestación por escrito.
2. *Faltas graves*: Amonestación por escrito con conocimiento de los delegados de personal o Comité de Empresa. Suspensión de empleo y sueldo hasta 15 días cuando exista reincidencia.
3. *Faltas muy graves*: Amonestación de despido. Suspensión de empleo y sueldo hasta 60 días. Despido.

ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Cuando se impute a un trabajador la comisión de una falta muy grave, se instruirá expediente contradictorio en el que se dará audiencia, además de al interesado, a los representantes legales de los trabajadores. Análogo procedimiento se seguirá, con independencia de la gravedad de la falta, cuando el trabajador a quien se impute la infracción sea representante de los trabajadores.

En caso de instrucción de expediente por falta muy grave podrá relevarse de funciones al expedientado. Los días de suspensión preventiva serán descontados a efectos de cumplimiento de la sanción que le fuera impuesta. No obstante, si finalmente se impusiera una sanción menor o no se impusiera sanción alguna, los días de suspensión de empleo habrán de ser abonados como días efectivos de trabajo, sin pérdida de retribución alguna.

La anotación en el expediente personal de cada trabajador de faltas leves será anulada a los tres meses de la notificación de la sanción, al año cuando se trate de faltas graves, y a los dos años en caso de faltas muy graves.

**TÍTULO III:**

DE LAS RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

CAPÍTULO I

*Previsión y Ayudas Sociales*

ARTÍCULO 45. SEGURO DE ACCIDENTE LABORAL.

La Empresa concertará un seguro de accidente laboral para todo el personal en activo que garantice una indemnización de 9.015,18 €, en caso de muerte o invalidez permanente, en los grados de total, absoluta y gran invalidez.

La responsabilidad de la Empresa se limitará a la suscripción de la póliza y al correspondiente pago de las primas.

ARTÍCULO 46. FORMACIÓN PROFESIONAL.

La Empresa promoverá, en la medida que lo aconsejen y permitan las circunstancias organizativas, económicas, técnicas y productivas, las acciones formativas oportunas para el reciclaje y perfeccionamiento profesional de su plantilla.

Anualmente, a título informativo, los representantes de los trabajadores podrán presentar necesidades formativas solicitadas por los trabajadores para que la Empresa estudie la

viabilidad de las mismas, en función de lo establecido en el apartado anterior.

En este sentido, los programas formativos que se articulen se desarrollarán preferentemente dentro de la jornada laboral. Cuando ello no sea posible, la Empresa compensará económicamente a los trabajadores que asistan a dichos cursos fuera de su horario de trabajo, salvo que los mismos tengan carácter voluntario.

ARTICULO 47. COMPLEMENTOS POR INCAPACIDAD LABORAL.

Sin perjuicio de las prestaciones públicas que correspondan al trabajador durante la situación de Incapacidad Temporal motivada por enfermedad común, la empresa garantizará en cada año natural (de 1 de enero a 31 de diciembre) las retribuciones íntegras correspondientes a un máximo de 5 días de baja. Si el número de días de baja del trabajador en el año natural fuera superior a 5 días, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en cuanto a las obligaciones de la empresa.

En caso de I.T. motivada por accidente laboral, la empresa cumplimentará hasta el 100 por 100 de la retribución del/de la trabajador/a durante el periodo de los 30 primeros días.

CAPÍTULO II

*Prevención de Riesgos Laborales*

ARTÍCULO 48. VIGILANCIA DE LA SALUD.

En materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria al respecto.

ARTÍCULO 49. POLÍTICA PREVENTIVA.

Dadas las características de la Empresa, y los objetivos que le son propios, Grupo de Empresas Sociales de Jaén, S.L. asume el compromiso de promover las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en los términos y con el alcance legalmente previsto. A tal fin articulará las medidas oportunas de carácter técnico, formativo e informativo para velar por la seguridad en el trabajo.

**ANEXO I**

**TABLAS SALARIALES AÑO 2018**

**GRUPO I: Administración y Gestión Superior**

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL BRUTO ANUAL
<b>A</b>	1.541,44	3.082,88	21.580,16
<b>B</b>	1.214,68	2.429,36	17.005,57
<b>C</b>	968,06	1.936,12	13.552,79

**GRUPO II: Administración y Gestión**

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL BRUTO ANUAL
<b>D</b>	930,59	1.861,18	13.028,26
<b>E</b>	765,10	1.530,20	10.711,36
<b>F</b>	746,94	1.493,88	10.457,14

**GRUPO III: Técnicos**

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL BRUTO ANUAL
<b>A</b>	1.541,44	3.082,88	21.580,16
<b>B</b>	1.214,68	2.429,36	17.005,57
<b>C</b>	968,06	1.936,12	13.552,79

**GRUPO IV: Operarios**

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL BRUTO ANUAL
<b>D</b>	930,59	1.861,18	13.028,26
<b>E</b>	765,10	1.530,20	10.711,36
<b>F</b>	746,94	1.493,88	10.457,14

TABLAS SALARIALES AÑO 2019

**GRUPO I: Administración y Gestión Superior**

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL BRUTO ANUAL
<b>A</b>	1.556,85	3.113,70	21.795,96
<b>B</b>	1.226,83	2.453,66	17.175,63
<b>C</b>	1.001,94	2.003,88	14.027,13

**GRUPO II: Administración y Gestión**

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL BRUTO ANUAL
<b>D</b>	939,90	1.879,80	13.158,54
<b>E</b>	784,60	1.569,20	11.086,26
<b>F</b>	773,08	1.546,16	10.823,14

**GRUPO III: Técnicos**

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL BRUTO ANUAL
<b>A</b>	1.556,85	3.113,70	21.795,96
<b>B</b>	1.226,83	2.453,66	17.175,63
<b>C</b>	1.001,94	2.003,88	14.027,13

**GRUPO IV: Operarios**

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL BRUTO ANUAL
<b>D</b>	939,90	1.879,80	13.158,54
<b>E</b>	784,60	1.569,20	11.086,26
<b>F</b>	773,08	1.546,16	10.823,14

Jaén, a 20 de Noviembre de 2018.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. GRANADA

**2018/5010** Información pública del "Proyecto Modificado nº 1: Autovía A-32, Linares-Albacete. Corredor: Carretera N-322, de Córdoba a Valencia. Tramo: Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo". Clave: 12-J-3930.M1.

#### Anuncio

Con fecha 8 de junio de 2018, el Director General de Carreteras (Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento), aprobó técnicamente la modificación nº 1 de las obras referidas, que con fecha 22 de junio de 2018 ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Administración de SEITT, S.M.E., S.A., y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras.

Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12.4 de la Ley de Carreteras y artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha resuelto abrir un período de información pública de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la declaración de utilidad pública y a la necesidad de ocupación de los bienes afectados que se relacionan a continuación:

#### TERMINO MUNICIPAL DE VILLACARRILLO

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
13	M1	12	81	Angel Tello Miras y Juana Díaz Victoria	1.905			Olivar seco
21	M1	12	87	Francisco Romera Morcillo	275			Olivar regadío
22	M1	12	9005	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	102		190	Hidrografía natural
23	M1	12	139	Francisca Castillo Moreno y Francisco Romera Morcillo	181			Olivar seco

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
24	M1	12	138	Francisco Romera Morcillo	207			Olivar regadío
26	M1	12	137	Inés Pérez Rayo	175			Olivar seco
27	M1	12	124	Sebastián Fernández Hueso	118			Olivar seco
29	M1	12	123	María de los Ángeles Vázquez García	296			Olivar seco
34	M1	12	114	Francisca De La Paz Coronado	415			Olivar seco
36	M1	12	112	Antonio De La Torre Grima y Juana Bermejo Martínez	702			Olivar regadío
37	M1	12	169	Antonio Linares Jimenez y Pilar Sáez Moreno	542			Olivar seco
43	M1	12	180	Ana María, Hermenegilda y José Joaquín Muñoz Martínez	1.359			Olivar seco
44	M1	12	179	Encarnación Jiménez Torres, María Antonia, Fernando, Rosario y María del Carmen Linares Jiménez	1.181			Olivar seco
45	M1	12	182	Encarnación Sánchez Miras	343			Olivar seco
49	M1	12	192	Salvador Tello González	11			Olivar seco
50	M1	12	183	Encarnación Sánchez Miras	525			Olivar seco
52	M1	12	185	Luis Montañez García y Adoración Fernández Plaza	59			Olivar seco
53	M1	12	188	María Dolores Martínez de la Torre	45			Olivar seco
60	M1	12	217	Cándido Sánchez Alguacil y Ascensión Mora Aranda	129			Olivar regadío
64	M1	12	204	Melchor Mora Sanchez y María del Pilar Fernández Cozar	44	396	407	Olivar seco
71	M1	11	9005	Ayuntamiento de Villacarrillo	38	70		Hidrografía natural
72	M1	11	181	María Dolores Rodero González	994			Olivar seco
73	M1	11	179	Antonio, Miguel y Francisca Fernández López; Francisca López Claverías		36		Olivar seco
74	M1	11	9003	Ayuntamiento de Villacarrillo	122			Vía comunicación de DP
75	M1	11	239	María Dolores Arroyo de la Torre	158		436	Olivar regadío
79	M1	11	229	M <sup>a</sup> Francisca Parral Cátedra	2.468			Olivar seco
82	M1	11	226	Sixta Torres Coronado y Miguel Ángel Campos Merino	172			Olivar seco

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
87	M1	11	242	Melchora Montañez Sanchez y Cristóbal López Fernández	140			Olivar regadío
89	M1	11	256	María Del Carmen Mirones Muñoz y Francisco José Torres Gallego	286	841		Olivar seco
90	M1	11	259	Felipe Tiscar Hidalgo	133	188		Olivar seco
91	M1	11	281	Juan Tiscar Hidalgo	100	159		Olivar seco
92	M1	7	9026	Ayuntamiento de Villacarrillo	114	67		Vía comunicación de DP
93	M1	7	265	Manuel Pinel Martínez y María Pilar Moya Garrido		196		Olivar seco
94	M1	7	246	Concepción Gallego Salido, Francisco, Paula, María y Juan Coronado Gallego	531	3.206		Olivar regadío
95	M1	7	267	Ana Martínez Ballesteros		398		Olivar seco
96	M1	7	269	Rosario Altarejos Mataran	9			Olivar seco
97	M1	7	268	Alfonso Pérez Ruiz	45		543	Olivar seco
98	M1	7	270	Alfonso Pérez Ruiz y María Teresa Mansilla Martínez	284		29	Olivar seco
102	M1	7	241	Ana María Plazas Martínez		2.121		Olivar seco
103	M1	7	271	Vicenta Mármol Félix y Magdalena, María Dolores, Marta Pulido Mármol e Israel y Francisco Pulido Medina	638			Olivar seco
104	M1	7	274	José Soto Martínez y Ana Robles Campos	404			Olivar regadío
107	M1	7	275	Teresa, Carlos, M <sup>a</sup> Josefa y M <sup>a</sup> Isabel Garvin Ceacero	351	549	132	Suelo Urbano
108	M1	17909	0	Desconocido	85	4		Suelo Urbano
109	M1	8	228	Desconocido	14			Labor seco
110	M1	8	9006	Ayuntamiento de Villacarrillo	84			Vía comunicación de DP
111	M1	7	9018	Diputación De Jaén	54			Vía comunicación de DP
112	M1	7	283	Ayuntamiento de Villacarrillo	73			Pastos
114	M1	7	9016	Ayuntamiento de Villacarrillo	224	42	44	Vía comunicación de DP
116	M1	12947	1	Ayuntamiento de Villacarrillo	587			Suelo Urbano
119	M1	8	198	Dolores Moya Marín	125			Olivar seco
120	M1	8	199	Isabel Plazas Henares y Marcial Raya Salido	1.364			Olivar regadío
121	M1	8	121	Antonio Lara Díaz y Pilar García de la Torre	1.624			Olivar seco

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
122	M1	8	204	Pilar García De La Torre	4.675	798		Olivar seco
123	M1	8	9004	Ayuntamiento de Villacarrillo	45			Vía comunicación de DP
124	M1	8	203	Pilar García De La Torre		719		Olivar seco
126	M1	8	9009	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		131		Hidrografía natural
127	M1	9	9010	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		97		Hidrografía natural
129	M1	9	9018	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		292	24	Río
130	M1	9	615	Domingo, Antonio y Antonia Martínez Partal	234		84	Olivar regadío
132	M1	9	625	Rosario y Jerónimo Altarejos Matarán		330		Olivar seco
134	M1	9	9008	Ayuntamiento de Villacarrillo	270			Vía comunicación de DP
135	M1	9	603	Baldomero Lara García, Antonio Lara Díaz y Pilar García de la Torre	203			Olivar regadío
136	M1	9	602	Dolores García González		939		Olivar regadío
137	M1	9	636	Juan García González y Antonia Cruz Picón		362		Olivar regadío
138	M1	9	600	Luisa Lara Garcia, Antonio Lara Díaz y Pilar García Torre	51			Olivar regadío
139	M1	9	601	Rosario Díaz Lorente, Dolores y Juan García Díaz	278			Olivar seco
140	M1	9	598	Alicia, Esther y David Raya Espino	385	1.583		Olivar regadío
141	M1	9	9015	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	23	158		Hidrografía natural
147	M1	10	489	Domingo, Antonio y Antonia Martínez Partal y Luis Román Félix	11		130	Olivar seco
149	M1	10	488	Jose Antonio López Marín e Isabel Gómez Gómez	232			Olivar regadío
150	M1	10	487	Jose Antonio Lopez Marín e Isabel Gómez Gómez	1.685	3.345		Olivar regadío
155	M1	10	486	Alfonso Pulido Mora	932	3.174		Olivar seco
156	M1	10	9005	Ayuntamiento de Villacarrillo	178	313		Vía comunicación de DP
161	M1	10	518	María Francisca Morcillo Román	331	125	158	Olivar seco
164	M1	10	526	Sociedad Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Rosario	199	485	28	Olivar seco

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
166	M1	10	9006 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	204				Hidrografía natural
167	M1	10	528 Josefa Fernandez Lara	2.045	1.638			Olivar seco
169	M1	10	529 Luis García Soguez Y Antonia García González	716				Olivar seco
176	M1	10	145 José Moya Rodero	5.116				Olivar seco
178	M1	10	531 Jerónimo De La Torre Díaz y Francisca Navarrete Moreno	110				Olivar seco
179	M1	10	9007 Ayuntamiento de Villacarrillo	585	73			Camino
180	M1	10	532 Jerónimo De La Torre Díaz y Francisca Navarrete Moreno	130				Olivar seco
182	M1	10	533 María y Josefa Vicente López, Luis Jiménez Domínguez	41				Olivar seco
183	M1	10	537 Paula Coronado Hidalgo	103				Olivar seco
184	M1	10	538 Juan Pérez Codina y Paula Hernández Muñoz	112				Olivar seco
185	M1	10	542 Antonio, Miguel y Francisca Fernández López; Francisca López Claverías	181				Olivar regadío
186	M1	10	543 Francisca Lopez Claverias	154				Olivar regadío
187	M1	10	547 José Moya Rodero	3.431	2.324			Olivar seco
188	M1	10	546 José Moya Rodero	134	177			Olivar seco
189	M1	10	548 José Moya Rodero	542	1.738			Olivar seco
190	M1	10	551 María Del Pilar Punzano Bustos y Melchor Mora Díaz	498	1.993			Olivar seco
192	M1	10	567 Francisca Navarrete Martínez, Antonio, Ildefonso y Francisca Fernández Navarrete	743				Olivar seco
193	M1	10	566 Ana María Garrido Díaz	409				Olivar seco
194	M1	10	565 Aurora De La Torre González y Joaquín Marín Manjón	845				Olivar seco
196	M1	10	562 Ana Raya Gallego y Pedro Rodero Martínez	1.694				Olivar seco
197	M1	10	554 Diego Romera Morcillo y Rosario Quesada Pérez	612	108			Olivar seco
198	M1	10	555 Francisco Romera Morcillo y Francisca Castillo Moreno	617	6			Olivar seco
199	M1	10	560 Regina Paco Palomares	3.949				Olivar seco
200	M1	10	667 Juan José Morcillo Román	774				Olivar seco
201	M1	10	559 Ángel Morcillo Román	631		4		Olivar seco

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
202	M1	10	584	Dolores Rodríguez Montoro	375			Olivar seco
203	M1	10	583	Martín Linares Mora y Dolores Rodríguez Montoro	246			Olivar seco
204	M1	10	582	Luis Román Félix y Antonia Martínez Partal	305			Olivar seco
205	M1	10	581	Concepción Picón Carrillo y José García Muñoz	24			Olivar seco
206	M1	10	587	José Montoro Jiménez y Pilar Medrano Suárez	60			Olivar seco
210	M1	10	594	Gonzalo Santastofa Gómez y María Encarnación Ruíz Pérez	47			Olivar seco
213	M1	10	9004	Ayuntamiento de Villacarrillo	33			Camino
216	M1	10	595	Luisa Rodero Moreno, Pablo y Cristobal Coronado Rodero	111			Olivar seco
224	M1	10	438	Agustin Bustos Guirado			10	Olivar seco
228	M1	10	463	Juan Bustos Mora, Juan y Agustín Bustos Guirado	211			Olivar seco
229	M1	10	618	Agustin Bustos Guirado	1.114			Olivar seco
231	M1	10	461	Francisco Navarrete Victoria y Juana Torres de la Torre	863			Olivar seco
237	M1	10	9003	Desconocido	75			Vía comunicación de DP
244	M1	10	610	Isabel Ortiz Martínez	19			Olivar seco
249	M1	10	391	Cristina Lara Díaz; Salvador, Baldomero y Aurora Moreno Lara	1.084			Olivar seco
251	M1	10	384	Antonio Lara Diaz	2.889			Olivar seco
264	M1	10	365	Paula Coronado Hidalgo	25			Olivar seco
265	M1	10	362	Isabel Plazas Henares y Marcial Raya Salido	174			Olivar regadío
266	M1	10	361	Isabel Plazas Henares y Marcial Raya Salido	878			Olivar regadío
267	M1	10	354	Isabel Plazas Henares y Marcial Raya Salido	12			Olivar regadío
270	M1	12	205	María Dolores Raya Robles	32	354		Olivar seco
271	M1	12	206	Ana De La Torre Raya		22	14	Olivar seco
274	M1	12	218	Cándido Sánchez Alguacil y Ascensión Mora Aranda	17			Olivar regadío
275	M1	12	9003	Ayuntamiento de Villacarrillo	114			Vía comunicación de DP
284	M1	12	220	Ángel Moya Garrido y Pilar Navarro Segura	264			Olivar regadío
285	M1	12	233	Constancio Raya Robles	14	14		Olivar seco
286	M1	12	234	Desconocido	592	1.758	429	Pastos
287	M1	12	113	Sebastiana Rodero Bermejo	67			Olivar seco

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento	
289	M1	11	244	Fuensanta Pulido Martínez	22	6		470	Olivar seco
290	M1	11	255	Herederos de Isabel Martínez Muñoz	22	212		300	Olivar seco
291	M1	7	263	Herederos de Cristóbal Martínez Hernández	84	1.248		415	Olivar seco
292	M1	11	260	Juan Tiscar Hidalgo		195			Olivar seco
293	M1	11	261	Ginés Tiscar Hidalgo		42			Olivar seco
294	M1	7	240	Juana Martínez Plazas		469			Olivar seco
295	M1	7	278	José Romo Cánovas		981			Olivar seco
296	M1	7	279	Juan Fernando Bustos Granero	18	1.807		245	Olivar seco
297	M1	8	205	José Salvador Espino Mañas y María del Rosario Martínez Parra	12	2.230		190	Inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)
298	M1	8	197	Esteban Paco Palomares	146				Olivar seco
299	M1	8	200	Carmen López Hueso	67				Olivar seco
300	M1	8	206	Herederos de Salvador Espino Pinel		644			Pastos
301	M1	9	626	Desconocido	44	1.391		330	Inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)
302	M1	10	485	Marcos Gallego Morcillo	6	865			Olivar seco
303	M1	10	616	Josefa López Rubio		1.365		112	Olivar seco
304	M1	10	484	Juan Punzano Bustos y María Robles García	101	3.337		226	Olivar seco
305	M1	10	9002	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Ministerio de Medio Ambiente	57	31			Hidrografía natural
306	M1	10	483	Pilar García de la Torre	8	189			Olivar seco
308	M1	10	524	Eduardo Rubio Fernández	37	210		96	Olivar seco e improductivo
309	M1	10	633	Luis Jiménez Domínguez	130				Olivar seco
310	M1	10	535	Pilar Coronado Moreno	1.209				Olivar seco
311	M1	10	570	Gabino y Leonor Paco Garvin	79				Olivar seco
312	M1	10	170	Gregoria Román Lara y María Francisca Morcillo Román	143	967		1.110	Olivar seco
313	M1	10	556	Juliana Morcillo González	415				Olivar seco
314	M1	10	601	Felipe Tiscar Hidalgo	9				Olivar seco
315	M1	10	627	Tomás Fernández Coronado	29				Olivar seco
316	M1	10	643	Gloria González Bautista	9				Olivar seco
317	M1	9	565	Herederos de Pulido Fernández Martín		1.233			Olivar seco y árboles de ribera
318	M1	10	553	Antonia Díaz Torres		2.855			Olivar seco
319	M1	10	171	Herederos de Cumbre Bravo Luis		2.200			Olivar seco

**TERMINO MUNICIPAL DE IZNATORAF**

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
6	M1	21	9014	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir			17	Barranco
7	M1	21	548	Luis Pulido Marín	218			Olivar regadío
8	M1	21	547	Manuela Pulido de la Torre	96			Olivar regadío
9	M1	21	546	Juan Navarro Martínez	308			Olivar seco
10	M1	21	546	Silvia Raya Plazas	1.831			Olivar seco
11	M1	21	564	Carmen López Hueso, Agustín, Pedro, José Antonio y Francisco Martínez López	471			Olivar seco
12	M1	21	565	Ángela López Robles	211			Olivar seco
13	M1	21	566	Juan Pérez López	866			Olivar seco
14	M1	21	567	Antonia Gómez Pérez	293			Olivar seco
15	M1	21	561	Herminia Gallego Robles	130			Olivar seco
16	M1	21	1075	María Rosario García Ruiz y Francisco Pulido Moreno	5			Olivar seco
17	M1	21	569	Rosario Díaz Ruiz	18			Olivar seco joven
18	M1	21	568	Alfonso Pulido Jiménez	197			Olivar seco
20	M1	21	571	María López López y Juan Bustos López	1.228			Olivar seco
21	M1	21	572	Dolores Ruiz Salido y Antonio, María del Carmen y Sofía Soto Ruíz	166			Olivar seco
28	M1	21	483	Agustina Pérez Martínez			110	Olivar seco
28	-1 M1	21	483	Pablo Cruz Pérez Martínez			74	Olivar seco
31	M1	21	581	María Del Pilar Altarejos Calvo y Antonio Pérez Sánchez	25			Olivar seco
32	M1	21	583	Francisco Cruz Martínez	172			Olivar regadío
35	M1	21	328	Rosario Navarrete De La Torre y Juan Ignacio Pérez Navarrete	3.812			Olivar regadío
37	M1	21	586	Juan Vicente Ballesteros Díaz y Juana Morcillo Peralta	31			Olivar seco
39	M1	21	588	Juan Vicente Ballesteros Díaz y Juana Morcillo Peralta	70			Olivar seco
43	M1	21	478	Joaquín Martínez Carrillo, Teresa, Félix y José Martínez Martínez	141			Olivar regadío
45	M1	21	476	Jerónimo Segura Sánchez e Isabel Martínez Pérez	220			Olivar seco
47	M1	21	473	Juana García Martínez; José, Juana, Alejandra y Josefa Pérez García	629			Olivar regadío
48	M1	21	475	Juan De Dios Molina Gutiérrez	275			Olivar regadío

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
49	M1	21	474	Juana García Martínez; José, Juana, Alejandra y Josefa Pérez García	94			Olivar Regadío
50	M1	21	596	Juana García Martínez; José, Juana, Alejandra y Josefa Pérez García	378		49	Olivar regadío
51	M1	21	597	Ramón Anaya de la Paz e Isabel María Cabrera Oliver	192			Olivar regadío
53	M1	21	615	Juana Ruiz Salido	70			Olivar seco
54	M1	21	622	Martín Rojas Montoro	112			Olivar seco
56	M1	21	613	Juana García Martínez; José, Juana, Alejandra y Josefa Pérez García	198			Olivar regadío
57	M1	21	612	María Asunción Anaya Martínez	195			Olivar regadío
58	M1	21	611	María Asunción Anaya Martínez	260			Olivar regadío
60	M1	21	1032	María Asunción Anaya Martínez	333			Olivar regadío
61	M1	21	624	Mateo Martínez Agudo, Dolores Agudo Martínez	282			Olivar regadío
64	M1	21	625	Cristóbal Rojas Zamora	144			Olivar seco
65	M1	21	628	Purificación De la Paz Salas	449	185	119	Olivar seco
66	M1	21	629	Diego Del Arco Molina	182			Olivar seco
68	M1	21	632	Ana Zamora Román y Salvador Villacañas de la Paz	400			Olivar regadío
71	M1	21	633	Alfonso Rozas Moreno y Juana Morales Fuentes	624			Olivar regadío
72	M1	21	638	José Luna López y Rosa Tavira Muñoz	46			Olivar seco
73	M1	21	634	Vicente, Víctor Manuel y Juan José Romera Mora	259			Olivar seco
84	M1	21	645	Pedro López Martínez y Consuelo Jiménez Moreno	538			Olivar regadío
85	M1	21	646	Andrés Salas González y Hilaria Granero Pulido	431			Olivar regadío
88	M1	21	652	Andrés Salas González y Hilaria Granero Pulido	1.120			Olivar regadío
89	M1	21	658	Isabel de la Paz Ruiz y Cayetana Anaya de la Paz	133	567		Olivar seco
90	M1	12	9016	Ayuntamiento de Iznatoraf	1.130			Camino
98	M1	12	219	Andrés Salas González y Hilaria Granero Pulido	19			Olivar regadío
100	M1	20	44	Francisco Martínez Herrera	3.411			Olivar regadío
101	M1	20	43	Aurelia Cruz Martínez	2.897			Olivar regadío
102	M1	20	9001	Ayuntamiento de Iznatoraf	2.211			Carretera N-322
104	M1	20	33	Pilar Cruz Martínez, Juan, Juan José, Carmen y María Dolores Moreno Muñoz	506			Olivar regadío

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
106	M1	20	29	Francisco Manjón Agudo	370		105	Olivar seco
108	M1	20	394	Desconocido	109		70	Olivar regadío
109	M1	20	24	María Antonia Martínez Agudo	20		9	Olivar regadío
110	M1	20	23	Juan Ignacio Gutiérrez Martínez y Teodora Almazán Torres	22		92	Olivar regadío
112	M1	20	19	Juan Ignacio Gutiérrez Martínez y Teodora Almazán Torres	231			Olivar regadío
113	M1	20	18	Juan José Moreno Muñoz y Alfonsa Moreno Rojas	325			Olivar regadío
114	M1	20	16	Juan Ignacio Gutiérrez Martínez y Teodora Almazán Torres	399			Olivar regadío
115	M1	20	15	Pilar Montoro Álvarez	13			Olivar seco
116	M1	20	14	Pedro Sánchez González	293		138	Olivar regadío
118	M1	20	9	Antonio Collado Martínez	265			Olivar seco
125	M1	18	29	Juan Antonio Donaire Reyes	31		204	Olivar seco
128	M1	18	9002	Ayuntamiento de Iznatoraf	465			Camino
131	M1	18	30	Josefa Ruiz Muñoz y Pedro Carrasco Idáñez			28	Olivar seco
132	M1	18	25	Fidel Rojas Sandoval	26		73	Olivar seco
133	M1	18	26	Ana Dolores Tristante Manjón, Pedro José, Sebastián, Adela, Juan José, Lorenzo, Antonio y Cristóbal Ruiz Tristante	12		26	Olivar seco
135	M1	18	41	Josefa Martínez Álvarez y José Agudo Gutiérrez	41		154	Olivar seco
137	M1	18	24	Blas Ibáñez Carrillo			79	Olivar regadío
138	M1	18	23	Francisca Martínez Araguena y Antonia, Bárbara, Juan, Celia, María Teresa y Fuensanta Carrillo Martínez	157		158	Olivar seco
144	M1	18	20	Fidel Rojas Sandoval	71		120	Olivar seco
145	M1	18	9	Fidel Rojas Sandoval			311	Olivar seco, Almacén, suelo regadío
148	M1	18	13	María Granero Pulido y Carmen, María Isabel y Martín Pérez Granero	94		150	Olivar seco y pastos
154	M1	13	1	Fidel Rojas Sandoval y María del Pilar Gracia Dios	924			Olivar seco y pastos
158	M1	13	6	Rosa María Hernández Sánchez	157			Olivar seco
159	M1	13	7	Dolores Sánchez Pérez	195			Olivar seco
160	M1	13	9007	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir			16	Barranco
161	M1	13	8	Salvador Orozco Luna	105			Olivar seco

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
162	M1	13	9	Marta Rodríguez Gómez	1.219		258	Olivar seco
163	M1	13	9006	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	85		20	Hidrografía natural
164	M1	13	12	Josefa Ruiz Muñoz y Pedro Carrasco Idáñez	1.190		252	Olivar seco
170	M1	13	18	Pilar Matarán Agudo	356		233	Olivar regadío
173	M1	13	17	Pilar Matarán Agudo	79		24	Olivar regadío
174	M1	13	9005	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	10			Hidrografía natural
185	M1	11	1	Carmen González López	245		406	Olivar regadío
187	M1	11	143	Miguel Ángel, Antonio y Ana Belén García López	432		49	Olivar seco
189	M1	11	4	Antonio González Nieto	1.156		292	Olivar seco
190	M1	11	9031	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	36		18	Barranco
191	M1	11	5	Ana María González Nieto	671		182	Olivar seco
203	M1	11	9030	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	376			Barranco
208	M1	11	29	Pedro José Fernández Cano			46	Olivar seco
210	M1	11	31	Manuel Rubio Torres y Diego Rubio Berzosa			7	Olivar seco
211	M1	11	9007	Ayuntamiento de Iznatoraf			12	Camino
212	M1	11	44	María Trinidad Sánchez González			43	Olivar seco joven
245	M1	21	562	Juan José Morcillo Román	19			Olivar seco
246	M1	20	45	Carmen y María Garrido Aguirre	551		46	Olivar seco
247	M1	20	40	Pedro González Martínez	172		104	Olivar seco
248	M1	20	41	Elisa Agudo Cruz	1.522		347	Olivar seco
249	M1	20	17	En Investigación, art. 47 de la Ley 33/2003 (SEVILLA)	27			Olivar seco
250	M1	21	659	Daniel y María Asunción Amaya Martínez	17	944	309	Olivar seco
251	M1	21	660	Herederos de Gil Sánchez Jiménez	27	29	475	Olivar seco
252	M1	18	9001	Ayuntamiento de Iznatoraf	106			Vía comunicación de DP
253	M1	11	144	Francisca Ruiz Román	14			Olivar seco
254	M1	10	227	Francisco Tiscar Román	190			Olivar seco
255	M1	10	229	Juan Gabriel Román Morales y María Francisca Ruiz Muriana	610			Labor seco e improductivo
256	M1	10	230	Miguel González Martínez	119			Olivar seco
257	M1	10	232	Dolores Morales López	91			Olivar seco
258	M1	10	9012	Diputación de Jaén	764			Vía comunicación de DP

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
259	M1	10	9025 Ayuntamiento de Iznatoraf	285				Vía comunicación de DP
260	M1	10	9014 Diputación de Jaén	255				Vía comunicación de DP
261	M1	10	148 Diego López Fernández	18				Olivar seco
262	M1	10	143 Herederos de Juan Ruiz Martínez	82	1.432		625	Olivar seco
263	M1	11	21 Encarnación Mataran Robles	1.807				Labor seco
264	M1	11	46 Manuel Tortosa Mora	1.304				Olivar seco
265	M1	11	48 Julia Fernández Torregrosa	2.988			231	Olivar seco
266	M1	11	49 María Dolores Siles Gallego	611				Olivar seco
267	M1	11	60 María del Pilar Fernández Torregrosa	32				Olivar seco

**TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO**

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
1	M1	24	9003 Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	100			50	Camino de Tierra
4	M1	24	128 Matilde Marín Muñoz	727				Pastos
5	M1	24	9004 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	47				Barranco
6	M1	24	129 Manuel González Heredia y Fuensanta Campos Moreno	646	7			Olivar regadío joven
16	M1	24	147 Juan José Ortega Martínez y Adelina Olivares Ruiz	227				Olivar seco
21	M1	24	178 Presentación Morales Agudo, Juan Gabriel, Francisco, Pedro José, Antonio Manuel, María Francisca, y Juana de Dios Román Morales	1.440				Olivar seco
23	M1	24	363 Presentación Morales Agudo, Juan Gabriel, Francisco, Pedro José, Antonio Manuel, María Francisca, y Juana de Dios Román Morales	220				Olivar seco
24	M1	24	364 Presentación Morales Agudo, Juan Gabriel, Francisco, Pedro José, Antonio Manuel, María Francisca, y Juana de Dios Román Morales	89				Olivar seco
32	M1	24	232 Josefa Guerrero Martínez y Dolores Fernández Guerrero	189				Olivar seco

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
51	M1	17	1	Juan Matías Robles Cara	24			Plantación ornamental de plátanos
52	M1	7411	1	Antiquísima e Ilustre Cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta	101			Suelo Urbano
56	M1	4393	1	Antiquísima e Ilustre Cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta	319			Suelo Urbano
57	M1	26	9001	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	998			Suelo Urbano
59	M1	25	260	Josefa, José Luís, Bartolomé José, Juan Carlos, Cristina, María Francisca y María Teresa Olmedo Sandoval; Abraham, Manuel Mateo, María Leticia, Francisco, Álvaro y Saúl Olmedo Cano; María Sandoval Pérez	12	53	123	
69	M1	25	99	Alfonso, Francisco y Pascual Carrillo Arroyo	1.348		316	Olivar seco. Pastos
70	M1	25	101	Luis Fernando Anguis Saro y Antonia Miras Madrid	59			Pastos
77	M1	25	91	María Raquel Bueno Bueno	40			Olivar seco joven
81	M1	4429	4	Rufino Blázquez Rescalvo y Teresa Martínez Luna	2			Suelo Urbano. Pastos
82	M1	25	84	Rufino Blázquez Rescalvo y Teresa Martínez Luna	12			Labor de seco
83	M1	25	83	Rufino Blázquez Rescalvo y Teresa Martínez Luna	18			Pastos
114	M1	25	263	Teresa Pinel Carrillo		76	7	Olivar regadío
120	M1	25	68	María Josefa Martínez Gil y Antonio Navarrete Linares	78			Olivar seco
135	M1	10	74	Juan Gabriel, Francisco José, María Lourdes y Julia Mercedes Lozano López, Isabel Martínez López, Consuelo García Navarro, José Luis Moreno Moreno	77			Olivar seco
137	M1	10	681	Rafael Bueno Bueno	250			Olivar seco
140	M1	10	9021	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	18			Camino
144	M1	10	682	Jaime Zuloaga Bueno	366			Olivar seco
146	M1	10	85	Juana Manjon Agudo, Juan, Salvador y Martin Villacañas Manjon	57			Olivar seco
149	M1	10	80	Miguel Moreno Carrascosa	44	140	1.413	Olivar seco

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
155	M1	10	137	José Manuel, Álvaro, Ana Eva y Raúl Molina Roldán, María del Carmen Roldán García, Rafael y Antonio Molina Rodela, Julia Martín García y María del Carmen Secaduras Ruiz	172			Olivar regadío
159	M1	10	687	Dolores Martínez Martínez	225			Olivar regadío
162	M1	9	85	Jesús Berzosa Fernández y Paula Robles González	58			Olivar seco
163	M1	10	689	Beatriz y Pedro Juan Fernández Sánchez	135			Olivar seco
167	M1	10	180	Herederos de Manuel Muñoz Moreno	6			Olivar seco
168	M1	10	179	Simón Adán Martínez y Micaela Pichardo López	9			Olivar seco
174	M1	9	9003	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	472			Camino
178	M1	9	549	Pedro Redondo Del Sol y Josefa López Frías	10			Olivar seco
179	M1	9	92	Juan Luciano, Pedro, Ana María y Francisco Javier Reche Muñoz	255			Olivar regadío
181	M1	9	128	Victoria Sánchez Nieto	202			Olivar seco
183	M1	9	144	Jerónimo Rubio Rubio	318			Olivar seco
192	M1	9	138	Juana Montañés Medina	44		586	Olivar seco
193	M1	7	232	Pedro Montañés Medina	56			Olivar seco
202	M1	9	156	Fernando Bueno Sánchez		900	270	Olivar regadío
204	M1	9	9021	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo		30	46	Camino
206	M1	9	170	Dolores García Ruiz y Cecilio Fernández Paredes	271	777	539	Olivar seco
216	M1	9	573	María Antonia Bueno Marín	240		72	Olivar seco
217	M1	9	193	José Ramón González Ojeda y María del Rosario Berbel Ojeda	220		148	Olivar regadío
218	M1	9	194	María Ascensión Cano Del Sol	218		137	Olivar seco
220	M1	9	188	Ángeles Luna Cano	23	824	305	Olivar seco
221	M1	24	120	María del Carmen Siles Robles, Esteban Ruiz Molero y Virginia Simona y Antonio Luis Pérez López	53			Frutales regadío
222	M1	24	119	Herederos de Chinchilla Jiménez Santiago	336			Olivar seco
223	M1	24	126	Ángel Ruiz Tornero y María Visitación Campillo Mañas	98			Olivar seco
229	M1	24	250	Eduardo Antonio Espejo Bueno	937			Labor seco
230	M1	25	97	Rufino Blázquez Rescalvo		226	577	Pastos
232	M1	10	83	Juan Antonio Maldonado García	44		844	Olivar seco

Finca	Pol	Parc	Propietario	Expro (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/ aprovechamiento
233	M1	9	88	Herederos de Uceda Montoro Antonia	62			Olivar seco
234	M1	9	137	María Ascensión Cano Del Sol			176	Olivar seco
235	M1	9	140	María de los Dolores Cano Del Sol, María del Carmen y Marisol Cabrera Cano			27	Olivar seco
236	M1	9	172	Julio Requena Rubio			41	Olivar seco
237	M1	9	186	Hortensia López Muñoz	22	6	462	Olivar seco
238	M1	9	197	Francisco , Mercedes y Pedro López González			16	Olivar seco

El proyecto de construcción, el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados pueden ser examinados en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Avda. de Madrid, nº 7 (18071-Granada); en las de la Unidad de Carreteras del Estado en Jaén, C/ Arquitecto Berges, 7 (23071-Jaén); y en los Ayuntamientos de Villacarrillo, Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo; así como en la página Web del Ministerio de Fomento <http://mfom.es/participacion-publica>.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas antes referidas o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, a 08 de Noviembre de 2018.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, SALVADOR FERNÁNDEZ QUESADA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "LINARES" (JAÉN)

**2018/5087** *Convocatoria a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Anuncio**

Por la presente, se convoca a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes, para el día 12 de Diciembre de 2018, a las 20'00 horas en primera convocatoria y a las 20'30 en segunda, en el salón de actos de la S.C.A. SAN AGUSTÍN, sita en la calle Carretera de Vadollano, km 2, de Linares (Jaén).

Bajo el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.º. Lectura y aprobación si procede del acta de la J.G. de fecha 12-11-2018.
- 2.º. Renovación total o parcial de la Junta de Gobierno.
- 3.º. Estado de cuentas del ejercicio 2018.
- 4.º. Aprobación de los gatos por hectárea, de tramitación/legalización de la Concesión de las Aguas Depuradas ante la CHG y de la ejecución de las obras de la Comunidad.
- 5.º. Autorizar a la Junta de Gobierno a la compra de los terrenos para la ejecución de la balsa.
- 6.º. Ruegos y preguntas.

Linares, a 20 de Noviembre de 2018.- El Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes, MANUEL MORENO HERRERA.